



CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORIA DELEGADA

MUNICIPIO DE BELLO

E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO

AUDITORÍA CUMPLIMIENTO

VIGENCIA 2022

INFORME PRELIMINAR

Medellín

Febrero De 2023



ENEDITH DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ
Contralora de Antioquia

MARIA ELIZABETH GRANADA RIOS
Subcontralora

JUAN CARLOS ZAPATA PIMIENTA
Contralor Auxiliar de Auditoria Delegada

EQUIPO DE AUDITORÍA

HENRY JAVIER CARDENAS OCHOA
AIDEE AGUIRRE MUÑOZ
Abogados

JORGE ANDRES RIVERA OSORNO
Supervisor

FABIO MENDOZA MEJIA
Líder de auditoría

MONICA MARCELA SANDOVAL SANCHEZ
ISABEL CRISTINA ARBOLEDA RAMIREZ
YULIANA ANDREA ZAPATA RUIZ
OMAIRA BERMUDEZ CASTAÑO
JULIAN ARTURO ARBOLEDA ARROYAVE
MIGUEL ANGEL MAYA BEDOYA
Auditores



TABLA DE CONTENIDO

<u>1. NOTIFICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR</u>	4
<u>1.1. RELACION DE OBSERVACIONES:</u>	5
<u>1.1.1. OBJETIVO 1:</u>	5
<u>1.1.2. OBJETIVO 2:</u>	31
<u>1.1.3. OBJETIVO 3:</u>	58
<u>1.1.4. OBJETIVO 4:</u>	65
<u>2. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL</u>	78
<u>2.1. RENDICIÓN DE LA CUENTA</u>	78
<u>2.2. PLAN DE MEJORAMIENTO</u>	80
<u>2.3. CONTROL INTERNO</u>	82
<u>2.4. INSUMO POR IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIO DE RIESGO FINANCIERO</u>	84
<u>3. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES</u>	94
<u>4. CONCLUSIÓN</u>	94
<u>5. TERMINOS DE RESPUESTA</u>	96



1. NOTIFICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR

Doctor
ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO
Gerente
Hospital Mental de Antioquia - HOMO
Calle 35 N° 55 310
Teléfono: 604-444-83-30 3218174615
gerencia@homo.gov.co
Bello - Antioquia

Asunto: Informe preliminar y notificación de la auditoria de cumplimiento realizada a la **E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA-HOMO** – vigencia 2022

Respetado Doctor

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la Antioquia - CGA, y más concretamente de las Resoluciones 2021500000520 del 19 de febrero de 2021 *“por medio del cual se adopta el proceso auditor...”* y 2020500002080 del 31 de diciembre de 2020 *“por la cual se adopta el procedimiento de la Auditoria de cumplimiento...”*, me permito emitir Informe preliminar a la auditoria de cumplimiento al evaluar el cumplimiento de la gestión fiscal en los procesos de adquisición de bienes y servicios, el ciclo de facturación, radicación, glosas y gestión de cartera y la efectividad en las entradas y salidas de los suministros en el área de almacén y farmacia del Hospital Mental de Antioquia para la vigencia 2022, que a continuación se detalla:



1.1. RELACION DE OBSERVACIONES:

1.1.1. OBJETIVO 1:

Evaluar el cumplimiento de la gestión fiscal en los procesos de adquisición y recepción de los bienes y servicios adquiridos por la entidad, en cada una de las etapas (Precontractual, Contractual, Poscontractual y recepción), seleccionando aleatoriamente o por riesgo fiscal, ejecutados, terminados o liquidados en la vigencia fiscal 2022 y de las vigencias anteriores ejecutados en esta vigencia, conforme al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

Observación Administrativa N° 1 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - Mayores costos en la administración de la propuesta. (A) (D) (F)

La Empresa Social del Estado ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, suscribió con la Empresa IDC Inversiones S.A.S, el contrato de obra 2020-CO-002 para la construcción de la tercera etapa, Estructura Edificio Hospitalización, acabados e instalación de redes de la nueva sede del hospital por \$17.900.483.345, en donde se evidenció lo siguiente:

Revisada la propuesta económica y en especial los costos indirectos, se estableció que se cargaron en el factor de administración el valor del reteica por un porcentaje del 0.6%, no obstante, la deducción hecha en los pagos realizados mediante comprobantes de egreso 66411 del 31 de agosto de 2020 por valor de \$13.184.625 , 68168 del 22 de octubre de 2020 por \$17.154.019 y 70049 del 14 de diciembre de 2020 por \$15.814.232, para un total de \$46.152.876 corresponden al 1%, pero se toma como descontable el 0.6% que corresponde al porcentaje del reteica de la propuesta, denotando una omisión en el deber de realizar una correcta evaluación, verificación y calificación de las propuestas por parte del comité de contratación, lo que afecta el valor total del contrato, incumpliendo lo previsto en los capítulos 3 y 4 de la resolución 0363 del 27 de agosto de 2015 “Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegüi-HOMO, precisando además que



el Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 “ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL”, Art. 115, Deducción de impuestos pagados, plantea lo siguiente:

** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.*



* 2 0 2 3 1 0 0 0 2 4 1 4 *

Al responder por favor cite este número
Radicado No 2023100002414
Medellín, 28/02/2023

E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA -HOMO-						
Proceso de Contratación No. 04 de 2020						
CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA; ESTRUCTURA EDIFICIO HOSPITALIZACIÓN, ACABADOS E INSTALACIONES DE REDES DEL NUEVO EDIFICIO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO EN EL MARCO DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
CÁLCULO DEL AU						
No.	Descripción	Cant.	Deducción	Valor mensual	% prestación	Valor Total
1.0 PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO						
1.1	Profesional Director Residente de obra	1.00	100%	6.000.000.00	1.50	108.000.000
1.2	Profesional Residente de obra	1.00	100%	4.200.000.00	1.50	75.600.000
1.3	Profesional Residente auxiliar de obra	2.00	100%	3.500.000.00	1.50	126.000.000
1.4	Residente electrónico	1.00	100%	3.150.000.00	1.50	55.700.000
1.5	Asesor técnico eléctrico	1.00	100%	877.803.00	1.50	15.800.454
1.6	Gestor en salud (educacional)	1.00	100%	2.591.000.00	1.50	46.538.000
1.7	Asesor tecnológico gestor ocupacional	1.00	100%	877.803.00	1.50	15.800.454
1.8	Gestor social	1.00	100%	2.591.000.00	1.50	46.538.000
1.9	Almacenista	1.00	100%	1.100.000.00	1.50	19.800.000
1.10	Mensuero	1.00	100%	877.803.00	1.50	15.800.454
1.11	Maestro de obra	1.00	100%	1.500.000.00	1.50	27.000.000
2.0 PERSONAL AMBIENTAL						
2.1	Gestor ambiental	1.00	100%	3.200.000.00	1.50	57.600.000
2.2	Tecnólogo Ambiental	1.00	100%	877.803.00	1.50	15.800.454
3.0 ASESORÍAS						
3.1	Asesoría contable y tributaria	1.00	30%	3.500.000.00	12.00	12.600.000
3.2	Asesoría Legal	1.00	30%	3.500.000.00	12.00	12.600.000
4.0 VIGILANCIA						
4.1	Vigilancia durante 24 horas, incluye prestaciones sociales	1.00	100%	5.200.000.00	12.00	62.400.000
5.0 INSTALACIONES PROVISIONALES						
5.1	Contenedor para oficina Obra	1.00		1.250.000.00	12.00	15.000.000
5.3	Contenedor para bodega	1.00		1.250.000.00	12.00	15.000.000
5.4	Servicios públicos (Agua, Energía, Teléfono Fijo, Internet)	1.00		1.450.000.00	12.00	17.400.000
5.5	Adecuación de instalaciones provisionales	1.00		12.800.000.00		12.800.000
6.0 SISTEMAS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN						
6.1	Computador B (Con office y autocad)	2		\$ 245.000	12.00	5.880.000
6.2	Computador con office	2		\$ 125.000	12.00	6.680.000
6.3	Impresora	2		\$ 284.000	12.00	6.816.000
6.4	Gastos comunicaciones	2		\$ 250.000	12.00	6.000.000
7.0 PAPELERÍA Y OTROS COSTOS						
7.1	Gastos oficina central y gastos de viajes	1		\$ 11.190.300	12.00	134.283.600
7.2	Papelaría de la oficina central	1		\$ 2.400.000	12.00	28.800.000
7.3	Papelaría de campamentos	1		\$ 1.500.000	12.00	18.000.000
7.4	Ensayos de laboratorio	1		\$ 5.800.000	12.00	69.600.000
8.0 GASTOS LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (Polizas y otros)						
						107.927.174
9.0 IMPUESTOS (se calculan sobre el valor total del contrato)						
9.1	Impuesto del 4/1000	0.40%				35.800.967
9.2	Estampilla Pro-Desarrollo, según Ordenanza N° 11 de Agosto de 1993	0.60%				1.07.402.900
9.3	Estampilla Pro-Centro de Bienestar del Anciano, según Ordenanza N° 46 de 2014	2.00%				358.009.687
9.4	Estampilla Pro-Hospitales Públicos, según Ordenanza N° 25 de Diciembre de 2001	1.00%				179.004.833
9.5	Estampillas Politécnico Colombiano J.I.C., Según Ordenanza N° 16 de Septiembre de 2009	0.40%				71.601.933
9.6	Estampilla Pro-Desarrollo - Institución Universitaria de Envigado, según Ordenanza N° 12 de Mayo de 2014	0.40%				71.601.933
9.7	Industria y Comercio (ICA), según Acuerdo N° 28 de Diciembre de 2013	0.60%				1.07.402.900
9.8	Impuesto de contribución especial (impuesto de seguridad contratos de obra)	5.00%				885.024.167
SUBTOTAL DE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN						3.983.413.891
COSTO DIRECTO DE OBRA						13.941.186.408
ADMINISTRACIÓN						21.49%
UTILIDADES						7.05%
SUBTOTAL A.U.						28.55%

Fuente: AU contractual Expediente contrato 2020-CO-002 archivo de gestión ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO.
Elaboró: Julián Arturo Arboleda Arroyave, Ingeniero Civil (PU)/ CGA.

En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO debió haber descontado del cálculo de la administración, el



porcentaje correspondiente al Reteica, deducción estimada en el 0.6%, que equivale a \$27.691.724.

Este hecho genera un presunto detrimento patrimonial para el contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por un valor de \$27.691.724.

Igualmente, para el mismo contrato, en el cálculo del AU, el contratista valoró la expedición de garantías en la suma de \$107.927.174, como se detalla a continuación, sin embargo, al verificar las pólizas expedidas para el mismo, se pudo establecer que estas tienen un costo como se detalla a continuación:

POLIZA	NUMERO	CERTIFICADO	VALOR
Cumplimiento	1010113365101	0	\$55.384.095
RC	1010107633701	0	\$ 8.526.467
Cumplimiento	1010113365101	1	\$0
RC	1010107633701	1	\$0
Cumplimiento	1010113365101	2	\$ 2.760.043
RC	1010107633701	2	\$ 1.050.489
Cumplimiento	1010113365101	3	\$ 2.840.211
RC	1010107633701	3	\$ 1.067.996
Cumplimiento	1010113365101	4	\$ 0
RC	1010107633701	4	\$ 0
Cumplimiento	1010113365101	5	\$ 0
RC	1010107633701	5	\$ 0
Cumplimiento	1010113365101	6	\$ 732.959
RC	1010107633701	6	\$ 308.142
Cumplimiento	1010113365101	7	\$ 1.420.104
RC	1010107633701	7	\$ 539.250
Cumplimiento	1010113365101	8	\$ 0
TOTAL			\$74.629.756

Fuente: Carpetas contractuales.

Elaboró: Julián Arturo Arboleda Arroyave, Ingeniero Civil (PU)/CGA.

De lo anterior, se evidencia una diferencia de \$33.297.418, considerándose este valor un presunto detrimento patrimonial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000.



El total del presunto detrimento para el contrato 2020-CO-002 es de: \$60.989.142.

Observación administrativa N° 2 - Mayores costos en la administración de la propuesta. (A)

La Empresa Social del Estado ESE Hospital Mental de Antioquia “María Upegüi” - HOMO suscribió con la Empresa AR ESTRUCTURAL S.A.S, el contrato de obra 2022-CO-002 para el mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones del Hospital Mental de Antioquia “María Upegüi” - HOMO por \$968.009.250, incluidas las adiciones, se evidenció lo siguiente:

Revisada la propuesta económica y en especial los costos indirectos, se estableció que se cargaron en el factor de administración el valor del reteica por un porcentaje del 0.6%, deducción descontable que corresponde a un valor de \$4.646.445 denotando una omisión en el deber de realizar una correcta evaluación, verificación y calificación de las propuestas por parte del comité de contratación afectando el valor total del contrato, incumpliendo lo previsto en los capítulos 3 y 4 de la resolución 0363 del 27 de agosto de 2015, “Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegüi-HOMO”, precisando además que el Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 “ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL”, Art. 115, Deducción de impuestos pagados, plantea lo siguiente:

** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa*



Valor costos indirectos y estimación AU Oficial								
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	ValorMes	Factor prestacional	Dedicación	Meses	V/Parcial
1	Personal Profesional y Técnico							
1.1	Coordinador Administrativo Proyecto	UNIDAD	1	\$ 6.000.000	1,7754	25%	6,5	\$ 17.310.150,00
1.2	Transporte	UNIDAD	1	\$ 3.000.000	1,00000	25%	6,5	\$ 4.875.000,00
1.3	Profesional SGSST	UNIDAD	1	\$ 1.500.000	1,00000	50%	6,5	\$ 4.875.000,00
	Oficina Central							
	Gastos de Oficina Central	UNIDAD	1	\$ 3.000.000	1	25%	6,5	\$ 4.875.000,00
2	Personal Operativo y administrativo (S. INDUSTRIAL)							
2.1	Gastos de equipos de seguridad industrial: Botas de seguridad, guantes, gafas, tapa oídos, tapa bocas, casco y uniformes	UNIDAD	1	\$ 450.000	1	100%	6,5	\$ 2.925.000
3	SISTEMAS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES							
3.1	Computador	UNIDAD	1	\$ 350.000	0	0%	6,5	\$ 2.275.000,00
3.2	Comunicaciones (Teléfono, Fax, Internet etc.)	UNIDAD	1	\$ 250.000	0	0%	6,5	\$ 1.625.000,00
3.3								
4	Papelería y Equipo de Oficina							
4.1	Papelería, tinta, fotocopias, impresiones y otros	UNIDAD	1	\$ 300.000	1	0%	6,5	\$ 1.950.000,00
5	Gastos Bancarios							
5.1	Transacciones virtuales, chequeros, etc.	UNIDAD	1	\$ 550.000	1	0%	6,5	\$ 3.575.000,00
6	Pólizas							
6.1	Pólizas	UNIDAD	1	\$ 3.470.900	1	0	1	\$ 3.470.900,00
7	Impuestos							
	IMPUESTOS (Sobre el valor total del presupuesto oficial)							0
7.1	Industria y Comercio	0,006						\$ 3.183.736,01
7.2	Estampilla Politécnica	0,004						\$ 2.122.490,68
7.3	Estampilla Proanciano	0,02						\$ 10.612.453,38
7.4	Estampilla Prohospital	0,01						\$ 5.306.226,69
7.5	Impuesto de contribución especial (5%)	0,05						\$ 26.531.133,44
7.6	Estampilla Prodesarrollo	0,006						\$ 3.183.736,01
7.7	Estampilla Prodesarrollo Institución UNI Enviado	0,004						\$ 2.122.490,68
7.8	Estampilla Prodeporte y Recreación	0,01						\$ 5.306.226,69
	Administración					26,00%		\$ 106.124.544
	Unidad					5,00%		\$ 26.531.133
	TOTAL AU (Suma de A + U)					25,00%		\$ 132.655.671
	COSTO DIRECTO							
	COSTO TOTAL (Costo Directo + Total AU)							

Fuente: AU contractual Expediente contrato 2022-CO-002 archivo de gestión ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO.
Elaboró: Julián Arturo Arboleda Arroyave, Ingeniero Civil (PU)/ CGA.

En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO debió haber descontado del cálculo de la administración, el porcentaje correspondiente al Reteica, deducción estimada en el 0.6%, que equivale a \$4.646.445

Este hecho podría generar un presunto detrimento patrimonial para el contrato 2022-CO-002, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por un valor de \$4.646.445

Es de anotar que el contrato se le han cancelado \$880.251.980, quedando pendiente un valor por \$87.757.270, por lo tanto, quedará como insumo para la próxima auditoría, en lo referente al reteica sobre dicho valor.



Observación administrativa N° 3 - Mayores costos en la administración de la propuesta. (A)

La Empresa Social del Estado ESE Hospital Mental de Antioquia “María Upegüi” - HOMO suscribió con la Empresa AR ESTRUCTURAL S.A.S, el contrato de obra 2022-CO-004 para el mantenimiento preventivo y correctivo incluidos los materiales, insumos y equipos requeridos para el desarrollo de las actividades a ejecutar en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegüi-HOMO, por \$310.874.005, se evidenció lo siguiente:

Revisada la propuesta económica y en especial los costos indirectos, se estableció que se cargaron en el factor de administración el valor del reteica por un porcentaje del 0.6%, deducción descontable que podría generar un posible detrimento por un valor de \$1.294.589, denotando una omisión en el deber de realizar una correcta evaluación, verificación y calificación de las propuestas por parte del comité de contratación afectando el valor total del contrato, incumpliendo lo previsto en los capítulos 3 y 4 de la resolución 0363 del 27 de agosto de 2015, “Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO”, precisando además que el Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 “ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL”, Art. 115, Deducción de impuestos pagados, plantea lo siguiente:

** -Modificado- Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente. La deducción de que trata el presente artículo en ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa*



Valor costos indirectos y estimación AU Oficial								
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor/Mes	Factor prestacional	Dedicación	Meses	V/Parcial
1	Personal Profesional y Técnico							
1.1	Coordinador Administrativo Proyecto	UNIDAD	1	\$ 8.000.000	1,7754	45%	2,33	\$ 11.199.041,40
	Transporte	UNIDAD	1	\$ 3.000.000	1	25%	2,33	\$ 1.747.500,00
	Apoyo profesional Social y Ambiental	UNIDAD	1	\$ 1.500.000,00	1	50%	2,33	\$ 1.747.500,00
	Oficina Central							
	Gastos de Oficina Central	UNIDAD	1	\$ 3.000.000	1	25%	2,33	\$ 1.747.500,00
2	Personal Operativo y administrativo (S. INDUSTRIAL)							
2.1	Gastos de equipos de seguridad industrial: Botes de seguridad, guantes, gafas, tape oídos, tape bocas, casco y uniformes	UNIDAD	1	\$ 400.000	1	100%	2,33	\$ 932.000,00
3	SISTEMAS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES							
3.1	Computador A (Con office)	UNIDAD	1	\$ 350.000	0	0%	2,33	\$ 915.500,00
3.2	Comunicaciones (Telefono, Fax, Internet etc.)	UNIDAD	1	\$ 250.000	0	0%	2,33	\$ 582.500,00
3.3								
4	Papelería y Equipo de Oficina							
4.1	Papelería, tinta, fotocopias, impresiones y otros	UNIDAD	1	\$ 300.000	1	0%	2,33	\$ 699.000,00
5	Gastos Bancarios							
5.1	Transacciones virtuales, chequeros, etc.	UNIDAD	1	\$ 550.000	1	0%	2,33	\$ 1.281.500,00
6	Pólizas							
6.1	Pólizas	UNIDAD	1	\$ 1.062.000	1	0	2,33	\$ 1.062.000,00
7	Impuestos							
	IMPUESTOS (Sobre el valor total del presupuesto oficial)							\$ 0,00
	Industria y comercio	0,006						\$ 1.492.195,22
7.2	Estampilla Politécnico	0,004						\$ 994.796,82
7.3	Estampilla Proanciano	0,02						\$ 4.973.984,08
7.4	Estampilla Prohospital	0,01						\$ 2.485.992,04
7.5	Impuesto de contribución especial (5%)	0,05						\$ 12.434.980,20
7.6	Estampilla Prodesarrollo	0,005						\$ 1.492.195,22
7.7	Estampilla Prodesarrollo Institución UNI Envejecido	0,004						\$ 994.796,82
7.8	Estampilla Prodeporte y Recreación	0,01						\$ 2.485.992,04
	Administración					20%		\$ 49.140.964
	Utilidad					5,00%		\$ 12.434.980
	TOTAL AU (Suma de A + U)					25,0%		\$ 81.575.814
	COSTO DIRECTO							
	COSTO TOTAL (Costo Directo + Total AU)							

Fuente: AU contractual Expediente contrato 2022-CO-004 archivo de gestión ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO.
Elaboró: Julián Arturo Arboleda Arroyave, Ingeniero Civil (PU)/ CGA.

En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO debe descontar del cálculo de la administración, el porcentaje correspondiente al Reteica, deducción estimada en el 0.6%, que equivale a \$1.294.589.

Este hecho podría generar un presunto detrimento patrimonial para el contrato 2022-CO-004, de acuerdo con lo establecido el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por un valor de \$1.294.589.

Es de anotar que el contrato sólo le han cancelado \$8.564.470, quedando pendiente un valor por pagar de \$261.141.664, por lo tanto, quedará como insumo para la próxima auditoría.



Observación administrativa N°4 con presunta incidencia disciplinaria. Falta de publicidad de los documentos del proceso contractual en el SECOP. (A) (D)

Al verificar cada uno de los documentos registrados en el SECOP correspondientes a los contratos que hacen parte de la muestra, se constató la omisión de publicar la totalidad de actuaciones administrativas contempladas en las diferentes etapas contractuales (precontractual, contractual y postcontractual), incumpliendo lo establecido en el artículo 209, principios de la función administrativa de la Constitución Nacional de Colombia, la circular externa 01 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente, circular externa única de Colombia Compra Eficiente y artículo 4, numeral 4.9 y artículo 14 de la resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Capítulo 1, numeral 1.1 y subnumeral 2 de la resolución 0363 del 27 de agosto de 2015, "Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO".

En la siguiente tabla se detalla lo observado en cada uno de los procesos contractuales en la plataforma SECOP:

N° Contrato	Objeto del Contrato	Observaciones
2022-CO-001	Contrato de obra para mantenimiento a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO y construcción de muro en Hospitalización.	Sólo subieron el contrato, la adición, pólizas y aprobación de las mismas.
2022-CO-002	Contrato de obra para mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO.	Sólo subieron el contrato, la adición y las pólizas.
2022-CO-003	Instalación, suministro y transporte de láminas perforadas en aluminio o lámina Cold Rolled para la adecuación y el reforzamiento de la estructura de fachada del área de hospitalización nivel 3.500.	Sólo subieron contrato y pólizas.
2022-CO-004	Contrato de obra para mantenimiento preventivo y correctivo incluidos los materiales, insumos y equipos requeridos para el desarrollo de las actividades a ejecutar en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO.	No aparece publicado.
2022CABS005	Suministro de papelería, elementos de aseo, cafetería, piezas publicitarias, lencería y elementos de oficina, para sede de albergue temporal con enfoque psicosocial para las mujeres beneficiarias y sus familias, en el marco del contrato interadministrativo número 4600012807 de 2021, suscrito con el departamento de	Solo rinde contrato, póliza y aprobación de póliza



	Antioquia secretaria de la mujeres	
2022CABS020	Suministro de un equipo de terapia electro convulsiva marca somatics modelo thymatron iv nuevo con última versión de fw en calidad de venta para mejorar la prestación del servicio a través del manejo de tecnologías avanzadas, eficientes y segura, que nos permitan brindar un mejor servicio en los procedimientos aplicados en tec	Solo rinde el contrato
2022CABS018	Suministro de dotación de vestuario requerido en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo no. 005006782021 de noviembre de 2021, cuyo objeto es brindar atención especializada a los niños, niñas y adolescente que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedido por el instituto colombiano de bienestar familiar icbf.	Solo rinde CDP, Estudios previos, RP, Contratos y pólizas
2022CABS014	Suministro continuo de alimentación normal y terapéutica a los pacientes o usuarios del servicio de atención de patología dual de la empresa social del estado hospital mental de Antioquia homo, de conformidad con los lineamientos técnicos del programa	Solo rinde contrato, póliza y aprobación de póliza
2022CABS027	Suministro de una máquina de anestesia con monitor de signos vitales con cartografía de tecnología de avanzada, eficiente y segura. Que nos permita realizar los procedimientos de sedación o anestesia general bajo una adecuada monitorización del paciente, que requieren de terapias electro convulsiva, en el servicio de tecar, de la ese hospital mental de Antioquia María Upegui HOMO	Rinde en Secop II, Antecedentes, cámara de comercio, cédula del contratista, certificación bancaria, cotizaciones, supervisor, CDP, estudios previos, hoja de vida del contratista, declaración de bienes y rentas, RUT y seguridad social.
2022CABS017	Suministro de insumos de papelería y aseo e higiene personal requeridos en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo no. 005006782021 de noviembre de 2021, cuyo objeto es brindar atención especializada a los niños, niñas y adolescente que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedido por el instituto colombiano de bienestar familiar icbf, y del contrato interadministrativo 4600089080 de 2021, suscrito con la alcaldía de Medellín para la ejecución del programa dual, para la atención con enfoque multimodal de nna con trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas a través de la atención especializada.	Aparece como rindiendo en Secop II pero no anexa nada.
2022CABS026	Suministrar insumos de aseo e higiene personal y material pedagógico requeridos en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo no. 460094458 de 2022, suscrito entre la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui homo y la secretaria de inclusión social, la familia y los derechos humanos de la alcaldía de Medellín, con el fin de brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes del programa de patología dual hogar amaras	Rinde en Secop II, Antecedente, cédula, contrato, cotización, CDP, estudios previos, formulario único de conocimientos, seguridad social.



2022CPS844	Suministro de insumos de papelería y de tintas, cintas y tener originales, recargadas y genéricas para las impresoras de los diferentes servicios y dependencias de la entidad, además elementos de litografía, tipografía, encuadernación, víveres aseo y cafetería	Rinde en Secop II, antecedentes, cámara de comercio, cédula, cotización, declaración juramentada de bienes, designación supervisor CDP, estudios previos, RUT, Formulario único de conocimientos, seguridad social
2022CABS031	Suministrar elementos de vestuario, calzado y lencería para los niños, niñas y adolescentes del hogar amara en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo 460094458 de 2022, celebrado entre la ese hospital mental de Antioquia y la secretaria de inclusión social, familia y derechos humanos de la alcaldía de Medellín para la atención con enfoque multimodal a niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales a través de atención especializada	No rinde en Secop
2022CABS001	Suministro continuo de alimentación normal y terapéutica a los pacientes de todos los servicios y de servicio de cafetería pública y restaurante de la empresa social del estado hospital mental de Antioquia HOMO	Solo rinde contrato, póliza y aprobación de póliza
2022CABS012	Suministro de canecas plásticas para los residuos hospitalarios en los espacios establecidos por la ESE Hospital Mental de Antioquia	Solo rinde contrato, póliza y aprobación de póliza
NA97059.25639-12	Suministro de medicamentos	No rinde en Secop
NA93609	Suministro de medicamentos	No rinde en Secop
2022CABS002	Suministro y transporte de oxígeno medicinal que requiera la institución, así como el arriendo de los cilindros utilizados para ello	Solo rinde contrato, póliza y aprobación de póliza
NA98934-87348	Suministro de medicamentos	No rinde en Secop
NA98934.89319	Suministro de medicamentos	No rinde en Secop
NA96338-8	Suministro de medicamentos	No rinde en Secop
NA96338-K	Suministro de medicamentos	No rinde en Secop
2022CABS007	Suministro de alimentación continua e ininterrumpida a las mujeres víctimas de violencias de género y de ser necesario a su grupo familiar, beneficiarias del contrato interadministrativo suscrito con el departamento de Antioquia secretaria de las mujeres, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo no. 4600012807 de 2021, suscrito con el departamento de Antioquia secretaria de las mujeres	Solo rinde contrato, póliza y aprobación de póliza
NA94023	Suministro de medicamentos	No rinde en Secop

Fuente: Plataforma SECOP I y II
Elaboró: Comisión auditoría.

Observación Administrativa N°5 con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. (A) (D) (F) (Facturas sin el lleno de requisitos legales y pago por mayor valor no justificado)

La ESE- Hospital Mental de Antioquia “María Upegui”-HOMO-, suscribió el contrato de suministro 2022CABS005 con la señora Belén del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, Representante Legal de la Corporación Ciudadana Activa, cuyo objeto es: “el



suministro de papelería, elementos de aseo, cafetería, piezas publicitarias, lencería y elementos de oficina” por \$86.534.799 IVA incluido, en cumplimiento del contrato interadministrativo 4600012807 de 2001, celebrado con la Secretaría de la Mujer del Departamento de Antioquia, para ser ejecutado en 3 meses y 28 días, adicionado en \$11.857.806 del 27 de mayo de 2022 y aplazado el plazo de entrega de los bienes hasta el 20 de julio de 2022, concluyéndose que el pago realizado con comprobante de egreso 100618 por \$4.615.396 corresponde a un mayor valor pagado al contratista, toda vez que el contrato y su adición fueron totalmente cancelados con comprobantes de egreso 95391 y 100617; observándose además que el mayor valor pagado carece de estudios previos, ampliación de pólizas y acto administrativo que adicione el contrato. Además de lo anterior, se observó que todas las facturas con que se hace el cobro de este contrato, carecen de las condiciones de la factura electrónica en cuanto a cantidad, relación específica de los bienes o servicios prestados y la utilización códigos que permitan la identificación, según lo establecido el artículo 7 de la resolución DIAN 000030 de 2019.

Por lo anterior se concluye que pudo existir un **presunto detrimento patrimonial por \$4.615.396** debido al mayor valor pagado al contratista, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y **una presunta falta disciplinaria** por el incumplimiento de deberes de todo servidor público, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Observación Administrativa N°6 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. (A) (D) (F) (Facturas sin el lleno de requisitos legales y falta de prueba de la ejecución del contrato)

La ESE Hospital Mental de Antioquia “María Upegui”- HOMO-, suscribió el contrato de suministro 2022CABS018 con la señora Yanet Liliana Mesa Medina, Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos por valor de \$57.688.982, para el suministro de dotación de vestuario requerido en el marco de la ejecución del en cumplimiento del contrato interadministrativo 005006782021 de noviembre de 2021, cuyo objeto es: “brindar atención especializada a los niños, niñas y adolescentes que tienen proceso de restablecimiento de derechos abierto a su favor en la modalidad de internado de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedido por el ICBF”, para ser ejecutado a partir del acta de inicio, sin exceder el 20 de julio de 2022, cobrado con las facturas electrónicas FE-111 de julio 14 de 2022 por \$28.844.491 y FE-114 de julio 27 de



2022 por \$28.844.491, ambas pagadas con comprobante de egreso 98947 de septiembre 21 de 2022 por \$56.307.199 y de cuya ejecución se concluye que no quedó demostrado el suministro de los bienes a la entidad, toda vez que no se anexan documentos del almacén con los que pudiera comprobarse su recibo por parte de la ESE Hospital Mental de Antioquia y no son claras las fechas en que el contratista dice haber cumplido el suministro, toda vez que la factura FE-114 es de fecha posterior al acta de terminación del contrato. Además de lo anterior, se observó que todas las facturas con que se hace el cobro del contrato, carecen de las condiciones de la factura electrónica en cuanto a cantidad, relación específica de los bienes o servicios prestados y la utilización códigos que permitan la identificación, según lo establecido el artículo 7 de la resolución DIAN 000030 de 2019.

Por lo anterior se concluye que pudo existir un **presunto detrimento patrimonial por \$57.688.982** debido a la falta de soportes (ordenes de alta y de baja de almacén) que evidencien la entrada y salida de los elementos de consumo a la entidad, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues dicha condición quedó establecida en el numeral 4 de la cláusula séptima del contrato 2022CABS018 y **una presunta falta disciplinaria** por el incumplimiento de deberes de todo servidor público, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Observación Administrativa N° 7 con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. (A) (D) (F) (Facturas sin el lleno de requisitos legales y falta de prueba de la ejecución del contrato)

La ESE Hospital Mental de Antioquia “María Upegui”-HOMO-, suscribió el contrato de suministro 2022CABS017, con el señor Jorge Mario García García, cuyo objeto: “el suministro de insumos de papelería, higiene y aseo de uso personal” por \$139.340.327, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo N°005006782021 de noviembre de 2021, cuyo objeto es: “brindar atención especializada a los niños, niñas y adolescentes que tienen proceso de restablecimiento de derechos abierto a su favor en la modalidad de internado de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedido por el ICBF y del contrato interadministrativo 4600089080 de 2021, suscrito con la Alcaldía de Medellín para la atención del programa DUAL, para ser ejecutado a partir del acta de inicio, sin exceder el 20 de julio de 2022, cobrado con las facturas electrónicas FE-1283 de julio 11 de 2022 por \$37.918.663,37 (CE 97600 de agosto



19 de 2022), FE-1292 de julio 18 de 2022 por \$35.378.024,91 (CE 97664 de agosto 24 de 2022), FE-1284 de julio 11 de 2022 por \$32.295.975,25 (CE 97601 de agosto 19 de 2022) y FE-1296 de julio 19 de 2022 por \$33.746.737,57 (CE 97665 de agosto 24 de 2022) y de cuya ejecución se concluye que no quedó demostrado el suministro de los bienes a la entidad, toda vez que no se anexan documentos del almacén con los que pudiera comprobarse su recibo por parte de la ESE Hospital Mental de Antioquia. Además de lo anterior, se observó que todas las facturas con que se hace el cobro del contrato, carecen de las condiciones de la factura electrónica en cuanto a cantidad, relación específica de los bienes o servicios prestados y la utilización códigos que permitan la identificación, según lo establecido el artículo 7 de la resolución DIAN 000030 de 2019.

Por lo anterior se concluye que pudo existir un **presunto detrimento patrimonial por \$139.340.327** debido a la falta de soportes (ordenes de alta y de baja de almacén) que evidencien la entrada y salida de los elementos de consumo a la entidad, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues dicha condición quedó establecida en el numeral 4 de la cláusula séptima del contrato 2022CABS017 y **una presunta falta disciplinaria** por el incumplimiento de deberes de todo servidor público, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Observación Administrativa N°8 con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. (A) (D) (F) (Deficiencias en informes de supervisor y adición de contrato por mayor valor)

La ESE Hospital Mental de Antioquia “María Upegui”- HOMO, suscribió el contrato de suministro 2022CPS164 con la señora María Eugenia Restrepo Correa, Representante Legal de Xenco S.A., cuyo objeto es: “la actualización y soporte telefónico para los módulos de contabilidad, inventarios, nómina, cartera, tesorería, presupuesto, activos fijos, gestión hospitalaria, gestión de glosas, verificación de derechos, costos y atención al usuario e historia clínica (psiquiatría general, psicología, neurología, hospitalización-enfermería, urgencias y laboratorio), incluyendo un paquete de 20 conexiones de media hora cada una, sin ningún costo y hasta 240 horas de asesoría presencial, durante la vigencia 2022” por valor de \$79.988.029 y una adición de \$7.271.639, ampliando el plazo de ejecución desde el 21 de diciembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, frente a cuya revisión y análisis se observa un **presunto detrimento patrimonial por \$4.847.760**, equivalente al valor pagado de más en la adición del contrato, según lo



establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, toda vez que en dicha adición se establece la obligación de continuar cumpliendo, por 10 días más, el objeto contractual, lo que significa que proporcionalmente a lo que se venía pagando mensualmente, el valor de la adición sólo debió hacerse por una tercera parte de la mensualidad y no por la totalidad. También se observa una **presunta falta disciplinaria** por el incumplimiento de deberes de todo servidor público, pues no se anexa documento que pruebe que la póliza Nro.55-44-101069964 de enero 21 de 2022 haya sido ampliada y aprobada su ampliación, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

PAGOS AL CONTRATO 2022CPS164					
Egreso	Fecha egreso	Valor egreso	Factura	Fecha factura	Valor factura
94006	15/06/2022	7.271.639	FEM2230	31/01/2022	7.271.639
94005	15/06/2022	7.271.639	FEM2354	28/02/2022	7.271.639
97213	10/08/2022	36.358.195	FEM2488	30/03/2022	7.271.639
			FEM2637	29/04/2022	7.271.639
			FEM2780	27/05/2022	7.271.639
			FEM2811	01/06/2022	7.271.639
			FEM3056	26/07/2022	7.271.639
100125	14/10/2022	7.271.639	FEM3203	29/08/2022	7.271.639
104944	23/12/2022	14.543.276	FEM3356	27/09/2022	7.271.639
			FEM3511	25/10/2022	7.271.639
104966	23/12/2022	14.543.278	FEM3667	25/11/2022	7.271.639
			FEM3792	13/12/2022	7.271.639
		87.259.666			87.259.668

Observación Administrativa N°9 con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. (A) (D) (F) (Contrato sin prueba de su ejecución y acta de liquidación mal elaborada)

La ESE Hospital Mental de Antioquia “María Upegui”- HOMO; suscribió el contrato de suministro 2022CABS020 con la señora Julieth Andrea Pabón Herrera, Representante Legal de la empresa BIO-COM SAS, cuyo objeto es: “el suministro de un equipo de terapia electro convulsiva, marca somatics, modelo thymatron iv nuevo con última versión de fw en calidad de venta para mejorar la prestación del servicio a través del manejo de tecnologías avanzadas, eficiente y segura que nos



permitan brindar un mejor servicio en los procedimientos aplicables TEC” por \$146.200.000, para ser ejecutado en 90 días contados a partir de del 23 de junio de 2022, cancelado con comprobante de egreso 96212 de julio 21 de 2022 por \$73.100.000 y comprobante de egreso 100565 de octubre 21 de 2022 por \$65.882.141 y de cuya ejecución y pago se concluye que no quedó demostrado el suministro del bien a la entidad, toda vez que no se anexan documentos del almacén con los que pudiera comprobarse su recibo por parte de la ESE Hospital Mental de Antioquia y no es clara el acta de liquidación firmada en diciembre 22 de 2022, pues en ella se distorsiona el valor pagado, toda vez que según los comprobantes de egreso se pagó \$138.982.141, mientras que según el acta de liquidación el pago fue por \$146.200.000, denotando con ello **un presunto detrimento patrimonial por \$146.200.000**, equivalente al valor del contrato, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Observación Administrativa N°10 con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. (A) (D) (F) (Facturas sin el lleno de requisitos legales y falta de prueba en la ejecución del contrato)

La ESE Hospital Mental de Antioquia “María Upegui”-HOMO, suscribió el contrato de suministro 2022CABS012 con la señora Sandra Elena Macías Pineda, Representante Legal de la empresa SUSEQUIPOS SAS, cuyo objeto es: “el suministro de canecas plásticas para los residuos hospitalarios en los espacios establecidos por la ESE Hospital Mental de Antioquia” por valor de \$38.055.551, para ser ejecutado en un mes desde la firma del contrato, cobrado con factura electrónica FEDV30 de julio 26 de 2022 por \$38.055.551, pagada por el HOMO con comprobante de egreso 99070 de septiembre 1 de 2022 por \$37.144.137, sin que se justifique la razón de la diferencia y observándose que el acta de liquidación y el acta de recibo y terminación, no poseen la firma del contratista (el código del contrato liquidado no coincide con el de la minuta) y al revisar la ejecución del contrato, se concluye que no está demostrado el suministro de los bienes a la entidad,.

Lo anterior ocasiona un **presunto detrimento patrimonial por \$38.055.551**, debido a la falta de soportes (ordenes de alta y de baja de almacén) que evidencien la entrada y salida de los elementos de consumo a la entidad auditada, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, toda vez que a pesar de estar considerado en el numeral 1 de la cláusula séptima del contrato, no se observan documentos del almacén con los que pudiera comprobarse su recibo y entrega por



parte del HOMO. Se observa además una **presunta falta disciplinaria**, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 y numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019.

Observación Administrativa N°11 con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D) (Informes de supervisión incompletos e insuficientes)

La Empresa Social del Estado ESE Hospital Mental de Antioquia “María Upegüi” – HOMO- suscribió contratos de suministro con diferentes proveedores y en los cuales actuaron como supervisor diferentes empleados de la entidad, pero al revisar los informes que estos presentaban, se observa que son incompletos e insuficientes, lo que conlleva a errores en los pagos tal como se observa en el cuadro anexo, generando una **presunta falta disciplinaria** por el incumplimiento de deberes de todo servidor público, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 y numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, toda vez que de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución N°0708 del 2 de octubre de 2019 (Expide el nuevo manual de supervisión e interventoría de la ESE Hospital Mental de Antioquia “María Upegüi”-HOMO), así:

Contrato	Valor	Contratista	Supervisor	Deficiencia
2022CABS017	139.340.327	Jorge Mario García García	Davis Harlem Isaza Martínez	Informes deficientes, facturas no cumplen requisitos y no fue advertido en los informes pago de más.
2022CABS012	38.055.551	Susequipos SAS	Ricardo León Pereira Góez	Informe inicial y final incompleto y carente de prueba documentada.
2022CABS018	57.688.982	Corporación Social Incluyamos	Davis Harlem Isaza Martínez	Informes deficientes e incompleto. Se paga un menor valor por \$1.381.783, sin advertencia del supervisor.
2022CABS005	86.534.799	Corporación Ciudadanía Activa	Davis Harlem Isaza Martínez	Informes deficientes, facturas no cumplen requisitos y no fue advertido en los informes pago de más.
2022CPS164	79.988.029	Xenco S.A.	Mauricio Pulgarín Gallego	Informes de supervisión ineficientes e incompletos

Fuente: Carpetas rendidas por el HOMO
Elaboró: Miguel Ángel Maya Bedoya, Auditor



Observación Administrativa N° 12 con presunta incidencia Disciplinaria. (A) (D) (Actas de liquidación mal elaboradas, incompletas e insuficientes)

La Empresa Social del Estado ESE Hospital Mental de Antioquia “María Upegüi” - HOMO suscribió contratos de suministro con diferentes proveedores y en los cuales se observan actas de liquidación o actas de terminación que carecen de información que permita conocer cuál es el contenido mínimo de la liquidación, tal como su balance jurídico, técnico y financiero de la ejecución del contrato, así como la constancia de acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, lo cual genera una **presunta falta disciplinaria**, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 y el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, toda vez que de acuerdo con la Resolución N°0363 del 27 de agosto de 2015, que adopta el Manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Antioquia “María Upegüi”-HOMO, el **título Contenido mínimo de la liquidación** enuncia cuáles son los pasos a seguir en toda acta de liquidación, según el siguiente cuadro:

Contrato	Valor	Contratista	Deficiencia
2022CABS017	139.340.327	Jorge Mario García García	Acta de liquidación carente de información. No cumple la resolución 0708 de 2019
2022CABS012	38.055.551	Susequipos SAS	Acta de liquidación carente de información y sin firma del contratista. No cumple la resolución 0708 de 2019. Su encabezado no corresponde con el número de contrato.
2022CABS018	57.688.982	Corporación Social Incluyamos	Acta de liquidación sin firma del contratista. Menor valor pagado al contratista por \$1.381.783, lo cual no fue advertido en el acta de liquidación firmada por las partes
2022CABS020	146.200.000	BIO-COM	Se paga \$7.217.859 y en el acta de liquidación no se hizo claridad y por el contrario, se declara a paz y salvo aún con esta diferencia

Fuente: Carpetas rendidas por el HOMO
Elaboró: Miguel Ángel Maya Bedoya, Auditor

Observación Administrativa N° 13 - Plan Anual de Adquisiciones (A)

La Resolución 5185 de 2013 del MSPS, en su Artículo 7. Plan Anual de Adquisiciones, refiere: “Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la entidad y los



recursos con que se cuente. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP”.

De Otra parte, el **Decreto 1082 de 2015**. “**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional**”, define en:

Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones debe contener, como mínimo, un listado de lo que la Entidad Estatal adquirirá durante el año, para satisfacer sus necesidades de bienes, obras o servicios y la información desagregada, principalmente, en los siguientes aspectos:

- 1. La necesidad y, cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios;*
- 2. Valor estimado del contrato;*
- 3. Tipo de recursos;*
- 4. Modalidad de selección;*
- 5. Fecha aproximada de inicio del proceso contractual.*

Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 6)

Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. (Decreto 1510 de 2013, artículo 7)

Mediante Circular Externa Única de Colombia compra eficiente Versión 2 de



2022, en su numeral 5.6. refiere la publicación del plan anual de adquisiciones: *“Las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)”*, adicionalmente en su Num. 5.7. Formas y oportunidades para actualizar el Plan Anual de Adquisiciones De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, *las Entidades Estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones cada vez que lo requieran utilizando el formato al que se refieren los numerales 6.4 o 6.5 de la presente Circular, según el caso. La actualización debe publicarse en la página web de la Entidad y en el SECOP, de tal manera que solo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado. En todo caso, las Entidades Estatales deben actualizarlo al menos una vez durante su vigencia. Si la Entidad Estatal publicó su Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, debe continuar actualizándolo en esta misma plataforma.*

A su vez la **Ley 1712 de 2014 (marzo 6) “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional** y se dictan otras disposiciones”, establece en su **Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan: ...**

...e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, Etc.

Ahora bien, la Entidad mediante **Acuerdo No. 08 del 14 de mayo de 2014" Se adopta el estatuto de compras y contratación** de la ESE Hospital Mental de Antioquia -HOMO- con **Resolución 363 de 2015 se adopta el Manual de Contratación** de la ESE Hospital Mental de Antioquia -HOMO- e incluido en el SIGC con Código: GJ-MA-02 Versión: 01 Fecha: 23/12/21, en el cuál en su CAPÍTULO IV. Etapas de la Contratación, Planeación, define y establece lo relacionado con el Plan anual de adquisiciones, en su Construcción, análisis, adopción, evaluación y seguimiento y publicación.

Obligación parcial que recae sobre el comité de compras y contratación, tal y como lo resuelve mediante **Resolución 0252 de 28 de agosto de 2014.**



“Reestructura el comité de compras y contratación” en su Art. 5. *Funciones.*
El Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia — HOMO, tendrá las siguientes funciones:

Lit. b) Elaborar, evaluar y efectuar el Plan Anual de Adquisiciones, bienes y servicios. El comité de contratación presentará al ordenador del gasto el proyecto del plan anual de adquisición para ser aprobado. La evaluación al plan anual de adquisiciones será efectuada de manera semestral, de lo cual se remitirá a la Gerencia la respectiva acta. La evaluación al plan anual de adquisiciones deberá efectuarse cada semestre, lo cual deberá quedar debidamente consignado en las actas del comité. Como resultado de lo anterior, en caso de considerarlo pertinente, recomendará al Gerente modificar, adicionar o ajustar el plan de compras

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Mental de Antioquia María Upegüi–HOMO- para la vigencia 2022, mediante Res. 068 de 09 de diciembre de 2021 determina a través del Plan anual de adquisiciones las necesidades priorizadas de acuerdo al presupuesto asignado para la vigencia 2022 por \$53.150.550.170 y realizó su publicación a través de la plataforma de SECOP II (Colombia Compra Eficiente) de manera oportuna el 14 de enero de 2020, con una proyección inicial estimada en \$50.659.380.546, valor diferente al aprobado formalmente por la entidad, de otra parte, la entidad mediante Res. 0527 de 15 de diciembre de 2022, aprobó modificaciones al Plan anual de adquisiciones por valor de \$13.237.405.847, para un total proyectado de \$ 66.387.956.015, suma que no fue reflejada oportunamente es SECOP II ni en la Página web de la entidad, tal y como se detalla:

DETALLE/CONCEPTO	ANÁLISIS CONTROL Y PUBLICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES					
	ENTIDAD		SECOP Decreto No. 1082 de 2015. Decreto 1510 de 2013		PAGINA WEB HOMO LEY 1712 DE 2014 (Marzo 6) Res. 363 de 2015 Manual Contratación	
	Acto Administrativo	Valor	Fecha Publicación	Valor	Fecha Publicación	Valor
Plan Anual de Adquisiciones	Res. 0468 de 09 de Diciembre de 2021	53.150.550.170	23/01/2022	\$ 50.659.380.546	2022	\$ 53.150.550.170
Modificación Plan Anual de Adquisiciones (Adiciones)	Res. 0527 de 15 de Diciembre de 2022	13.237.405.847	30/12/2022	\$ 50.659.380.546		

Si bien es cierto, a la entidad no le precisa efectuar todas las adquisiciones o procesos contractuales registrados en el Plan que fue proyectado, en este documento de naturaleza informativo las adquisiciones planteadas se pueden suprimir, aumentar o modificar, es decir que no están obligados a ejecutarlo en



su totalidad, pero si debe ser actualizado mínimo una vez en la vigencia.

De la contratación suscrita por la ESE en la vigencia 2022, se evidencia que esta varía y presenta inconsistencias tanto en SECOP como en SIA OBSERVA, pues en cada una de las plataformas se dejan sin rendir algunos procesos contractuales como se evidencia en el marco del presente informe.

Según registros de la Plataforma SECOP I Y SECOP 2, para la vigencia 2022, se efectuaron procesos contractuales por un total de \$47.567.369.626, mientras que en SIA observa \$40.648.541.787, información sobre la cual se evidencia la no justificación para adicionar montos al plan anual de adquisiciones inicial.

Esto evidenciando ausencia de puntos de control en cada una de las actividades inmersas en el proceso contractual, así como la falta de capacitación al recurso humano responsable del proceso de contratación, lo que ocasiona el desconocimiento de los lineamientos establecidos por la normatividad vigente, generando como efecto la adquisición de bienes y servicios no ajustados a la situación real de la entidad además que impide la pluralidad de oferentes, lo que conlleva al uso ineficiente de los recursos públicos.

Observación Administrativa N° 14 – Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, falencias en la supervisión. (A) (D) (F)

En el contrato 2022ARR012, celebrado por el Hospital Mental de Antioquia y la empresa Hoyko S.A.S, por valor de \$20.999.999, cuyo objeto es “Arrendamiento de equipos de impresión, fotocopiado y escaneo, para la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegüi”, firmado el día 2 de diciembre del año 2022, se analizó el siguiente hecho:

Mediante el egreso 104989 del 27 de diciembre del 2022, se reconoce el pago de la factura, HE1042 por valor de \$11.892.498, pago que está amparado en el informe de supervisión del día 13 de diciembre, suscrito por el señor Mauricio Pulgarin Gallego, quien en el numeral 1. informe técnico del contrato avala el pago de 240.504 copias; en los documentos tomados de la carpeta física que soportan el pago, se encuentra la relación de copias efectivas que se deben cancelar, las cuales alcanzan una cifra de 163.019, lo que representa una diferencia de 77.485 copias.

En la factura que se anexa en este informe, se puede observar en el detalle, que la



empresa Hoyko S.A.S factura de en un ítem aparte del servicio prestado y soportado de forma adecuada, un “saldo de copia” de 77.845 por valor de \$3.612.786 valor que representa un presunto detrimento patrimonial y que denota las falencias, el incumplimiento, la falta de claridad de las actas de supervisión.

Se ocasiono un presunto detrimento patrimonial de **\$3.612.786**, que obedece a un mayor valor pagado al contratista mediante comprobante de egreso 104989

Se inobserva lo contemplado en el Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011; Numeral 34, el numeral 1 del artículo 38 de los deberes de la ley 1952 del 2019. ; Artículo 6 de la Ley 610 de 2000; Acuerdo N°08 de mayo 14 de 2012 (Expide el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Mental de Antioquia “María Upegui” - HOMO); Resolución N°0363 del 27 de agosto de 2015 (Adopta el Manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Antioquia “María Upegui”-HOMO); Resolución N°0708 del 2 de octubre de 2019 (Expide el nuevo manual de supervisión e interventoría de la ESE Hospital Mental de Antioquia “María Upegui”-HOMO).



Al responder por favor cite este número
Radicado No 2023100002414
Medellín, 28/02/2023



HOYKO S.A.S
NIT: 800061034 - 3 REGIMEN COMÚN
CL 33 65 B 7
telefono: 4019666
hoyko1.com.co
hoyko1@hotmail.com

Numeración Factura electrónica Resolución DIAN 18764015184135 De: 2021/07/16 Rango desde el prefijo HE 543 Hasta el 5.000

FACTURA
ELECTRONICA DE
VENTA
HE1042

Cliente: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE
ANTIOQUIA
NIT / CC: 890.905.166 - 8
Direccion: CL 38 55 310 Ciudad :
Telefonos: 4448330 /

Fecha de Facturacion: 2022/12/07
Fecha de vencimiento:
Forma de Pago: Pago contado



CUFE: f72a8003d5f958c646d47f039167880219a8f8a9554f814b1c25f87e404b09f956047ef0f40310fd4b703c5fa22b18b3

Referencia	Producto	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Descuento	IVA	Total
RENTA DE EQUIPO	48 IMPRESORAS KYOCERA 4100/4200	SERIE RELACIÓN DE EQUIPOS EN RENTA	163,019	39	0	1,207,970.79	7,565,711.79
RENTA DE EQUIPO	6 TOSHIBA 250B MULTIFUNCIONALS	6	6	100,000	0	114,000	714,000
RENTA DE EQUIPO	6 ESCANER CARGO FIJO	6	77,845	39	0	576,831.45	3,612,786.45
		SALDO DE COPIAS					

Total ReteFuente	% Rete ICA	ReteICA valor	%ReteIVA	ReteIVA valor
0				
Observaciones			Subtotal:	9,993,696
			IVA:	1,898,802.24
			T. Descuento:	0
			Total:	11,892,498.24
			T. Retenciones:	0
			Total a pagar:	11,892,498.24

Entregado por:

Cedula o NIT No

Favor consignar en la cuenta corriente Bancolombia 61300460789 a nombre de la empresa Hoyko SAS

Esta factura de venta se asimila como titulo valor (ART 772, MODIFICADO EN LEY 1231/08).

-- ORIGINAL --

Libre Gestión
Desarrollado por libregestion.com

PRINT2-126Campo no encontrado en la base de datos3830

Fuente: Carpeta física y digital del contrato
Elaboro: Fabio Mendoza mejía, CA



Observación Administrativa N° 15 – posible proceso administrativo sancionatorio, falta de publicación en SIA OBSERVA (A) (PASF)

Al cotejar la información subida a la plataforma de SIA OBSERVA por parte del Hospital Mental de Antioquia, se pudo establecer la omisión de publicar la totalidad de los contratos que se firmaron en la vigencia 2022, quebrantando lo establecido en el artículo 209, principios de la función administrativa de la Constitución Nacional de Colombia y lo establecido en la Resolución 2021500001775 del 27 de octubre de 2021: capítulo VI, artículos 14, 15 y 16

Lo que conlleva a un posible proceso administrativo sancionatorio, debido al incumplimiento del reporte de la contratación en SIA OBSERVA de acuerdo a los términos establecidos.

En el siguiente cuadro se detallan los contratos que aparecen sin rendir:



CÓDIGO CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION	FECHA TERMINACION	TIPO CONTRATO
NA86996	1.612.100	2022/01/04	2022/01/04	Apoyo a la Gestión
NA88732	4.260.680	2022/02/16	2022/02/16	Apoyo a la Gestión
NA88785	1.610.000	2022/02/23	2022/02/23	Suministro
NA89011	8.001.183	2022/03/01	2022/03/01	Apoyo a la Gestión
NA90105	460.600	2022/03/18	2022/03/18	Apoyo a la Gestión
NA92914-1	1.163.800	2022/05/18	2022/05/18	Apoyo a la Gestión
2022CPS521	9.464.300	2022/07/05	2022/10/07	Contrato de Prestación de Servicios
2022CPS640	18.600.000	2022/07/11	2022/10/13	Contrato de Prestación de Servicios
2022CPS655	20.529.150	2022/07/21	2022/12/31	Contrato de Prestación de Servicios
NA88766	286.100	2022/02/17	2022/02/17	Apoyo a la Gestión
NA89036	436.500	2022/03/01	2022/03/01	Apoyo a la Gestión
NA89459	1.612.100	2022/03/11	2022/03/11	Apoyo a la Gestión
NA90113	1.612.100	2022/03/18	2022/03/18	Apoyo a la Gestión
NA91624	6.540.000	2022/04/28	2022/04/28	Suministro
92461	740.240	2022/05/10	2022/05/10	Suministro
NA94573	7.897.040	2022/06/29	2022/06/29	Apoyo a la Gestión
2022CPS552	39.957.925	2022/07/05	2022/12/31	Contrato de Prestación de Servicios
2022CPS566	31.443.379	2022/07/05	2022/12/31	Contrato de Prestación de Servicios
2022CPS656	35.871.319	2022/07/21	2022/12/31	Contrato de Prestación de Servicios
NA99972	1.552.000	2022/10/07	2022/10/07	Suministro
NA100117-24953	14.000.000	2022/10/13	2022/10/13	Suministro
2022CPSP162	6.120.000	2022/11/15	2022/12/31	Contrato de Prestación de Servicios
96338-B	239.368	2022/06/27	2022/07/27	Suministro
2022CPS690	146.606.591	2022/07/18	2022/10/03	Contrato de Prestación de Servicios
NA99041	8.280.000	2022/09/27	2022/09/27	Apoyo a la Gestión
NA99111	600.000	2022/09/30	2022/09/30	Apoyo a la Gestión
2022CPS861	1.250.000	2022/10/05	2022/10/18	Contrato de Prestación de Servicios
2022CPSP062	54.560.000	2022/10/05	2022/12/31	Contrato de Prestación de Servicios
NA100602-1331	1.028.571	2022/10/26	2022/10/26	Suministro
2022CPSP131	2.950.000	2022/11/09	2022/11/19	Contrato de Prestación de Servicios
NA101426-393	11.555.578	2022/11/04	2022/11/04	Apoyo a la Gestión
2022CPSP167	7.860.844	2022/11/17	2022/12/31	Contrato de Prestación de Servicios
NA101496	2.010.000	2022/11/10	2022/11/10	Apoyo a la Gestión
NA101480	2.735.000	2022/11/09	2022/11/09	Apoyo a la Gestión
NA104383-362	9.344.471	2022/12/15	2022/12/15	Suministro
NA104383-361	9.344.471	2022/12/15	2022/12/15	Suministro

Fuente: Plataforma de SIA OBSERVA
Elaboro: Fabio Mendoza Mejía, CA



Observación Administrativa N° 16- Con presunta incidencia Disciplinaria, no existencia de estudios previos. (A) (D)

El contrato 2022CPS568, por valor \$59.150.314 fue firmado el día 5 de julio del año 2022, revisada la información suministrada por el Hospital Menta de Antioquia, tanto de forma digital como física, se pudo establecer que el mismo carece de estudios previos, lo cual fue corroborado por la certificación expedida por la jefe de la oficina jurídica de la entidad, quien describe los documentos que hacen parte de este contrato y deja claramente establecido que no existe los estudios previos.

El manual de contratación de la entidad, resolución 0363 del 27 de agosto del 2015 es claro y preciso en establecer en el capítulo III, específicamente en la “Actividades o Tareas”, que esta en cabeza del nivel directivo y asesor la elaboración de estudios y documentos previos dentro del proceso contractual de la entidad.

Por lo tanto se está incumpliendo con lo preceptuado en el manual de contratación de la entidad y lo establecido en la ley 1712 del 2014 en los artículos 11, literal G, igualmente se infringe lo contenido en el numeral 1 del artículo 38 de los deberes de la ley 1952 del 2019.

1.1.2. OBJETIVO 2:

Evaluar la eficiencia y eficacia del ciclo de facturación, radicación, glosas y gestión de cartera, desde la prestación del servicio hasta el recaudo, de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Mental de Antioquia María Upegüi – HOMO a 31 de diciembre de 2022, según sus manuales y normatividad vigente que le aplique.

Observación Administrativa N° 17 – Procedimientos internos de facturación, glosas y gestión de cartera, con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D)

Verificados los procedimientos establecidos por el Hospital Mental de Antioquia María Upegüi – HOMO, establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad implementado mediante el código: GC-MA-01, Versión: veinticuatro del 28 de enero del 2021, con el fin de evaluar la eficiencia y eficacia específicamente en



los procedimientos de Facturación con código GF-PR-02., Procedimiento Glosas y Devoluciones código GF-PR-03 y Procedimiento de Cartera y Recaudo con código GF-PR-04, se encontraron las siguientes situaciones que demuestran la desactualización y el incumplimiento de dichos procedimientos, como se relaciona a continuación:

ACTIVIDADES	Observaciones
Realizar el informe FE para compararlo con el informe preliminar RG de cartera para determinar la trazabilidad del servicio prestado (RADICACION DE FACTURAS)	Este procedimiento en la actualidad no se está realizando
Validación la información entre el módulo de facturación, cartera y contabilidad en el sistema y se realizan sus respectivos ajustes. (GESTION DE CARTERA Y RECAUDO DE ENTIDADES)	Se encuentran falencias en este procedimiento, ya que se evidencias diferencias en las cifras reportadas por las diferentes Áreas, falta de conciliación entre las Áreas que intervienen en el proceso
Enviar a la oficina Jurídica la relación de las cuentas de las entidades que no hayan sido posible el recaudo una vez agotada la gestión de cobro. (GESTION DE CARTERA Y RECAUDO DE ENTIDADES)	Según entrevista realizada a la funcionaria responsable de cartera y a la funcionaria de jurídica, este procedimiento no se realizó durante la vigencia auditada
Generar los informes de cartera requerido por los diferentes entes de control, según requerimiento y fechas establecidas. (GESTION DE CARTERA Y RECAUDO DE ENTIDADES)	Se evidencian inconsistencias en las cifras de los informes, las glosas y devoluciones, salen por un valor superior al facturado
Analizar los resultados de indicadores de cartera. (GESTION DE CARTERA Y RECAUDO DE ENTIDADES)	No fue posible evidenciar los indicadores de cartera
Verificar mensualmente que la información reportada por facturación haya sido ingresada en su totalidad al módulo de cartera y contabilidad (CARTERA POBRE NO ASEGURADO Y PARTICULARES)	De acuerdo a las entrevistas realizadas y a los informes generados en cada Área, se evidencia falta de conciliaciones entre estas, lo que genera que los informes revelen diferente valores, que no sean concordantes.



Validación la información entre el módulo de facturación, cartera y contabilidad en el sistema y se realizan sus respectivos ajustes (CARTERA POBRE NO ASEGURADO Y PARTICULARES)	De acuerdo a las entrevistas realizadas y a los informes generados en cada Área, se evidencia falta de conciliaciones entre estas, lo que genera que los informes revelen cifras diferentes
Generar el listado de las cuentas por cobrar a los vinculados y particulares con sus respectivos vencimientos y listados de clientes (CARTERA POBRE NO ASEGURADO Y PARTICULARES)	Al revisar los estados generados desde cartera correspondiente a esta población no son concordantes con los reflejados en el Área contable
Enviar informe a la entidad contratada para realizar cobro jurídico según los parámetros definidos por la Institución. (CARTERA POBRE NO ASEGURADO Y PARTICULARES)	Según entrevista a la funcionaria de cartera y a la funcionaria de jurídica, este procedimiento no se realizó durante la vigencia auditada-
Recibir y radicar la respuesta de la Entidad Responsable de Pago, aceptando o rechazando la justificación de la glosa en un plazo de 10 días hábiles (GLOSAS Y DEVOLUCIONES)	En su mayoría las EPS no dan respuesta de la aceptación o rechazo de la glosa dentro del tiempo estipulado por la norma (ley 1438/2011 artículo 57); además la falencia que se tiene con las entidades de Salud al realizar los pagos sin relacionar las facturas a las que corresponde el pago
En el caso de que la glosa y/o la devolución sea reiterativa, Auditoría Médica, analizara con la Entidad Pagadora las causas de estas y define si se tienen evidencias o soportes para dar una nueva respuesta en un plazo de 5 días hábiles de acuerdo a la Ley 1438 de 2011; si se acepta o se deja archivada para una conciliación directamente entre las partes. (GLOSAS Y DEVOLUCIONES)	Cuando la glosa presenta más de 2 devoluciones, se deja para ser conciliada con la EPS. Se fija fecha entre las partes para realizar la reunión fechas que pueden demorar hasta 6 meses o más debido a la EPS no responde oportunamente, en las cuales en las actas y mesas de conciliación se evidenciaron glosas desde las vigencias 2013, caso Savia Salud. (Incumpliendo lo estipulado en la ley 1438/2011 artículo 57 en lo referente a “una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en el uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.”



Realizar los respectivos análisis en el Comité Técnico de Glosas y presentar las acciones de mejora de acuerdo a los motivos que están generando las glosas y devoluciones (GLOSAS Y DEVOLUCIONES).	La entidad no emprendió acciones de mejora, para subsanar estas falencias de la entidad, ni se han tomado medidas en contra de los responsables Por parte de la Auditoría médica no se han realizado traslados de funcionarios responsables de glosas al Líder de Gestión Humana.
Al contar la entidad con interface en los módulos de cartera, Auditoría Médica y Contabilidad, se evidencia que los datos suministrados no coinciden entre las tres áreas de acuerdo a los soportes suministrados al equipo Auditor.	La anterior situación se presenta por la ausencia de controles dentro del proceso de Glosas y Devoluciones (Contabilidad, Facturación, Glosas), así como falta de seguimiento por parte del Comité y la Gerencia de la entidad, generando un riesgo financiero por la pérdida de estos recursos.

Fuente: procedimientos de Facturación con código GF-PR-02., Procedimiento Glosas y Devoluciones código GF-PR-03 y Procedimiento de Cartera y Recaudo con código GF-PR-04, además de las entrevistas realizadas a cada responsable del proceso.

Elaboró: Yuliana Andrea Zapata Ruiz, Contralor Auxiliar – Contador – Isabel Cristina Arboleda Ramírez, contralor Auxiliar – Contador

Además, se evidencio que, dentro del manual de procedimientos de Facturación, registra como responsable al Auxiliar Administrativo de facturación, y en las visitas realizadas se pudo evidenciar que en la actualidad el responsable es el Profesional Universitario.

Además, se inobserva lo contenido en el numeral 1 del artículo 38 de los deberes de la ley 1952 del 2019.

Observación Administrativa N° 18- Manual de Cartera y Cobro Coactivo. Con presunta incidencia disciplinaria (A) (D)

Al revisar el contenido y alcance de la Resolución 00107 del 6 de abril de 2009, por medio del cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la Entidad, se encontró el incumplimiento a las siguientes disposiciones:

Artículo 5º Facultades y Obligaciones objeto del cobro persuasivo y coactivo. La empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia “E.S.E. Homo” ejercerá el cobro persuasivo y coactivo tendiente a hacer efectivas las obligaciones exigibles generadas a su favor por”



Parágrafo. Competencia para el ejercicio de las funciones. La competencia para ejercer el cobro persuasivo y coactivo, estará a cargo de la subgerencia Financiera y Administrativa y de la Asesoría Jurídica respectivamente, de conformidad con la estructura organizacional de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia “E.S.E. homo”

No obstante, al verificar el cumplimiento de las actividades inherentes a la recuperación de la Cartera, se solicitó a la Oficina jurídica copia de los expedientes donde reposan las evidencias de lo actuado; informando al Equipo Auditor que el Área no maneja ningún trámite de cobro; por consiguiente, tampoco se conservan archivos y/o expedientes.

Situación que fue corroborada en el Área de Cartera al evidenciar que no se le informa al Área Jurídica la cartera de difícil cobro, ni se le envía ningún reporte con relación a esta.

Ahora bien, resultado del seguimiento llevado a cabo, se conoció que, desde hace varios años, las actividades propias del Cobro Persuasivo están en cabeza del Área Cartera, lo cual hace presumir que la Resolución presenta falencias en la socialización y/p actualización de las normas internas, y con el personal de las Áreas involucradas en este proceso.

También se evidencia el incumplimiento al Artículo 15. Requerimientos al deudor y el Artículo 20. Cobro coactivo.

Con lo anterior la Entidad incumple lo enunciado en la Resolución 00107 del 6 de abril de 2009, por medio del cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la Entidad.

Además, se inobserva lo estipulado en el numeral 1 del artículo 38 de los deberes de la ley 1952 del 2019.



Observación Administrativa N° 19 - Cuentas por Cobrar – Conciliación registro Contable frente al Registro de Facturación / Cartera. (A)

A diciembre 31 de 2022, al cruzar el saldo informado como Cuenta por Cobrar originado en la Prestación Servicios de Salud frente al registro disponible en el módulo de Cartera, se estableció diferencia de **\$445.220.922** en los registros contables, situación que **genera una incorrección material por subestimación** en los registros contables, situación que fue evidenciada en la información suministrada desde el Área de Cartera y que a continuación se detalla en la certificación emitida por la Entidad. La condición observada constituye un desacato a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad implementado mediante el código: GC-MA-01, Versión: veinticuatro del 28 de enero del 2021, específicamente en los procedimientos de Facturación con código GF-PR-02., y Procedimiento de Cartera y Recaudo con código GF-PR-04, además, el Capítulo II, numeral 1.3 de la Políticas Contables de las cuentas por cobrar, aprobado mediante Acta Nro. 10 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva que actualizó dichas Políticas y el Numeral 3.2.14, Análisis, Verificación y Conciliación de la Información de la Resolución 193 de 2016 y Numeral 1.1.1 del Instructivo No. 001 diciembre de 2022, así:

Fuente: Informe de Cartera certificado, emitido por Auxiliar de Cartera y la Contadora diciembre 31 de 2022
Elaboró: Yuliana Andrea Zapata Ruiz, Contralor Auxiliar – Contador - Isabel Cristina Arboleda Ramírez - Contador

Al verificar los saldos por terceros reconocidos como cuentas por cobrar de difícil recaudo, correspondientes a EPS En liquidación, se evidenció cartera por **\$12.774.361 de la EPS Cruz Blanca**, al solicitar a la Entidad por la presentación del formulario de las acreencias de dicha institución en el tiempo estipulado por esta; no fue posible obtener las evidencias que den fe de que fueron presentadas oportunamente por la ESE Hospital Mental de Antioquia



Maria Upegui –HOMO.

Situación que fue certificada por la Entidad mediante el documento que se relaciona:



De acuerdo al numeral (6) con relación a los certificados de no presentación de acreencias, de CRUZ BLANCA Y EMDISALUD EPS-S, no se certifica la no reclamación de la misma, por cuanto considero que en su momento la ESE Hospital Mental de Antioquia Maria Upegui HOMO, realizó la gestión; iniciaremos la búsqueda de la evidencia y una vez se cuente con ella se hará entrega a la Contraloría.

Atentamente,

RICARDO LEÓN PEREIRA GÓEZ
Subgerente Administrativo y Financiero



Calle 38 No 55-310 Bello-Colombia - Teléfono: (604) 4448330 Fax: (604) 4527479
Línea de atención 018000 417474. Nit: 890.905.168-8. www.homo.gov.co
Codigo: CO-FR-08 Versión: Segunda Fecha: 27/10/21

Fuente: Certificado emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero

Elaboró: Yuliana Andrea Zapata Ruiz, Contralor Auxiliar – Contador - Isabel Cristina Arboleda Ramírez - Contador

En relación a lo anterior se evidenció que la ESE Hospital, no cuenta con las herramientas jurídicas para su reclamación y que soporten los derechos reconocidos en el proceso contable, hecho que inobserva lo establecido en el literal D de las políticas contables, numeral 1.4 y lo establecido en la Resolución 00107 del 6 de abril de 2009, por medio del cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la Entidad. Así mismo, al no evidenciar las gestiones de cobro y su impedimento para su recuperación, se configura un presunto **detrimento patrimonial por \$12.774.361**, con efecto en el patrimonio en virtud del artículo 6 de la ley 610 de 2000.



Observación Administrativa N° 21 – Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo (Cuenta 1385), con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal (A)(D)(F)

Al verificar los saldos por terceros reconocidos como cuentas por cobrar de difícil recaudo, correspondientes a EPS En liquidación, se evidenció cartera por **\$23.716.606 de la EPS Emdisalud**, al solicitar a la Entidad por la presentación del formulario de las acreencias de dicha institución en el tiempo estipulado por esta; no fue posible obtener las evidencias que den fe de que fueron presentadas oportunamente por la ESE Hospital Mental de Antioquia Maria Upegui –HOMO.

Situación que fue certificada por la Entidad mediante el documento que se relaciona:



De acuerdo al numeral (6) con relación a los certificados de no presentación de acreencias, de CRUZ BLANCA Y EMDISALUD EPS-S, no se certifica la no reclamación de la misma, por cuanto considero que en su momento la ESE Hospital Mental de Antioquia Maria Upegui HOMO, realizó la gestión; iniciaremos la búsqueda de la evidencia y una vez se cuente con ella se hará entrega a la Contraloría.

Atentamente,

RICARDO LEÓN PEREIRA GÓEZ
Subgerente Administrativo y Financiero



Calle 38 No 55-310 Bello-Colombia - Teléfono: (604) 4448330 Fax: (604) 4527479
Línea de atención 018000 417474. Nit: 890.905.155-8. www.homo.gov.co
Código: CO-FR-08 Versión: Segunda Fecha: 27/10/21

Fuente: Certificado emitido por el Subgerente Administrativo y Financiero
Elaboró: Yuliana Andrea Zapata Ruiz, Contralor Auxiliar – Contador - Isabel Cristina Arboleda Ramirez - Contador

En relación a lo anterior se evidenció que la ESE Hospital, no cuenta con las herramientas jurídicas para su reclamación y que soporten los derechos



reconocidos en el proceso contable, hecho que inobserva lo establecido en el literal D de las políticas contables, numeral 1.4 y lo establecido en la Resolución 00107 del 6 de abril de 2009, por medio del cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la Entidad. Así mismo, al no evidenciar las gestiones de cobro y su impedimento para su recuperación, se configura un presunto **detrimiento patrimonial por \$23.716.606**, con efecto en el patrimonio en virtud del artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Observación Administrativa N° 22 - Cuentas por Cobrar – Salucoop empresa en liquidación. (A)

Al revisar la información suministrada por la Entidad, de las EPS en liquidación específicamente de la EPS Saludcoop, se evidencio oficio de la Superintendencia Nacional de Salud con radicado Nro.2-2020- 107359 del 31 de agosto de 2020, donde informa



Asunto: SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN - Respuesta de la EPS a peticionario
Referenciado: 1-2020-426608,2-2020-87308,1-2020-388884

Respetado doctor Aristizabal:

La Superintendencia Nacional de Salud recibió oficio radicado con el **Nurc 1-2020-426608** mediante el cual Saludcoop EPS OC en Liquidación, da respuesta a su solicitud, así:

(...
"1. En su caso concreto me permito recordarle que la empresa E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA con NIT. 890905166 presentó reclamación oportuna radicada con el número 24542 por los conceptos Prestaciones Económicas y SGSSS - Aportes SGP. Reclamación que fue debidamente calificada y graduada mediante las Resoluciones 1945 de 2016 y 1958 de 2017, respectivamente, así:"

(...)
(...
Reclamación que fue debidamente pagada y el dinero consignado a la cuenta bancaria anotada en el formulario de reclamación.

Por su parte la reclamación por el concepto de SGSSS - Aportes SGP fue negada por las glosas:

1403 - Falta de legitimidad del reclamante

1413 - Soportes insuficientes

Es decir, lo correspondiente a las reclamaciones presentadas por la E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, ya fue resuelto y le valor reconocido debidamente pagado. De acuerdo a lo anterior y entendiendo que lo reclamado por usted fue pagado (concepto de Prestaciones Económicas), el concepto de SGSSS - Aportes SGP fue negado, y que no presento reclamación por el concepto de Cuentas por Servicios de Salud (Deudas reconocidas a

Fuente: Comunicación Superintendencia Nacional de Salud

Elaboró: Yuliana Andrea Zapata Ruiz, Contralor Auxiliar – Contador - Isabel Cristina Arboleda Ramírez - Contador

De acuerdo a lo anterior y luego de verificar los saldos de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades – Prestaciones Económicas a Saludcoop donde registra con corte al 31 de diciembre de 2022 un saldo de \$2.716.597, genera una incorrección por sobrestimación por este saldo, de acuerdo a lo evidenciado en la comunicación adjunta.



Lo anterior inobserva lo establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad implementado mediante el código: GC-MA-01, Versión: veinticuatro del 28 de enero del 2021, específicamente en los procedimientos de Facturación con código GF-PR-02., y Procedimiento de Cartera y Recaudo con código GF-PR-04, además del Capítulo II, numeral 1.3 de la Políticas Contables de las cuentas por cobrar, aprobado mediante Acta Nro. 10 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva que actualizó dichas Políticas y el Numeral 3.2.14, Análisis, Verificación y Conciliación de la Información de la Resolución 193 de 2016 y Numeral 1.1.1 del Instructivo No. 001 diciembre de 2022.

Observación Administrativa N° 23 - Cuentas por Cobrar –. (A)

Al revisar el informe del dictamen final del revisor fiscal de la vigencia 2022 rendido a la plataforma Gestión Transparente, se evidenció en el Numeral E Párrafo de Énfasis en el punto 3 lo siguiente: *“La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia Maria Upegui – HOMO, al 31 de diciembre de 2022, presenta en la cuenta contable Recaudos por clasificar con un saldo de \$222 millones aproximadamente el cual se encentra en proceso de depuración y conciliación”. Cifra que fue corroborada con la información rendida por la Entidad a la Plataforma Chip en el informe de saldos y movimientos y en el informe rendido a la Plataforma Gestión transparente en los estados financieros, ambos informes con corte al 31 de diciembre de 2022 donde la cuenta 240720 – Recaudos por clasificar registra un saldo de \$222.529.527.*

Lo anterior evidencia la falta de conciliaciones entre las áreas que conformar dicho proceso, además de que genera **una incorrección que sobreestima** el grupo 13 cuentas por cobrar y a su vez sobreestima la subcuenta 240720 – recaudos por clasificar en \$222.529.527

Lo anterior inobserva lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad implementado mediante el código: GC-MA-01, Versión: veinticuatro del 28 de enero del 2021, específicamente en los procedimientos de Facturación con código GF-PR-02., y Procedimiento de Cartera y Recaudo con código GF-PR-04, además de lo preceptuado en el Capítulo II, numeral 1.3 de la Políticas Contables de las cuentas por cobrar, aprobado mediante Acta Nro. 10 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva que actualizó dichas Políticas y el Numeral 3.2.14, Análisis,



Verificación y Conciliación de la Información de la Resolución 193 de 2016 y
Numeral 1.1.1 del Instructivo No. 001 diciembre de 2022

Procedimiento: Glosas y Devoluciones

Durante la vigencia 2022, la Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA María Upegui HOMO, dio trámite a las glosas por prestación de servicios de salud, comunicadas por las distintas Entidades Administradoras de Planes de Beneficio – EAPB, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

Se pudo establecer que el total facturado durante la vigencia auditada ascendió a \$68.434.838.424, las glosas totales sumaron \$696.788.988 y las glosas aceptadas por la vigencia 2022 por \$8.821.894, según Reporte Consolidado de Glosas y Devoluciones 2022, entregado por el área de Auditoría Médica tal y como puede observarse a continuación:

Glosas por entidades vigencia 2022. (Cifras en pesos)



CONSOLIDADO GLOSAS X EPS ENERO - DICIEMBRE 2022			
ENTIDADES	VALOR GLOSA	VALOR GLOSA ACEPTADO	NO. GLOSA
SAVIA SALUD	376.216.685	3.240.244	8.033
SALUD TOTAL EPS	29.286.070	56.577	179
SURA EPS	29.239.487	536.533	405
COOMEVA EPS	664.648	14.760	23
COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	2.753.920	0	16
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD	8.104.979	208.700	23
NUEVA EPS	141.719.911	352.535	569
CRUZ BLANCA	441.900	0	1
E.P.S. SANITAS	77.270.255	0	41
ECOOPSOS EPS S.A.S	17.793.346	4.600	8
ASMET SALUD	507.950	0	2
COMFACHOCO	3.145.600	0	5
FAMISANAR	2.241.779	0	9
CAJA DE COMPENSACION DEL ORIENTE	1.731.813	0	1
ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE	101.700	0	1
FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FID	4.407.945	4.407.945	1
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL	330.800	0	2
DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR	291.800	0	2
POSITIVA	538.400	0	1
TOTAL	696.788.988	8.821.894	9.322

Fuente: E.S.E Hospital Mental de Antioquia, María Upegui
Elaboró: Omaira Bermúdez Castaño, Contralor Auxiliar Contador

De acuerdo con el análisis de la información suministrada por la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA María Upegui, relacionada con las glosas de la vigencia 2022, se pudo evidenciar que los conceptos con mayores incidencias de glosas fueron facturación, soporte y tarifas, como se ilustra en el siguiente cuadro

CONCEPTO GLOSA	CUENTA FACTURA	VALOR GLOSA	VALOR GLOSA NO ACEPTADO	VALOR GLOSA ACEPTADO	% GLOSA ACEPTADA
AUTORIZACION	238	70.586.375	70.180.312	406.063	4,43
COBERTURA	306	35.470.668	35.447.747	22.921	0,25
FACTURACION	6.789	219.836.734	212.685.555	7.151.179	78,00
PERTINENCIA	55	29.847.893	29.847.893	0	0,00
SOPORTES	354	136.528.117	136.071.440	456.677	4,98
TARIFAS	4.613	204.519.201	203.387.784	1.131.417	12,34
TOTAL	12.355	696.788.988	687.620.731	9.168.257	100

Fuente: E.S.E Hospital Mental de Antioquia, María Upegui
Elaboró: Omaira Bermúdez Castaño, Contralor Auxiliar Contador

Ahora bien, revisando el total de Glosas aceptadas con corte a 31 de Diciembre de 2022 y según Certificación expedida por la Contadora de la



entidad con fecha del 30 de diciembre de 2022 y saldo contable a 31 de diciembre de 2022 de la Cuenta 58042301 Pérdidas por bajas en cuentas por cobrar, por valor de **\$625.508.769**, saldo sustentado en las actas de conciliación con Alianza Medellín Antioquia (Savia) del 28/08/2021 y del 12/05/2022 y acta No. 5 del 28/10/2021 por valor total de \$517.549.515 y acta No. 6 del 28/06/2022 por valor de \$100.510.110.

De lo anterior y en atención al valor material que pueden representar se efectúan las diferentes pruebas técnicas de auditoría, detectando lo siguiente:

Observación Administrativa N° 24 – Administración Glosas. (A) (D)

Mediante artículo 9 de la Ley 1797 del 2016, establece la “Aclaración de Cuentas y Saneamiento Contable”. *Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y del Contributivo, independientemente de su naturaleza jurídica, el Fosyga o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales, cuando corresponda, deberán depurar y conciliar permanentemente las cuentas por cobrar y por pagar entre ellas, y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones, términos y fechas referidos al proceso de glosas aplicadas por las Entidades Promotoras de Salud y demás entidades obligadas a compensar, asociadas a la prestación del servicio de salud.*

“Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago, las facturas con los soportes que, de acuerdo con el mecanismo de pago, establezca el Ministerio de la Protección Social. La entidad responsable del pago no podrá exigir soportes adicionales a los definidos para el efecto por el Ministerio de la Protección Social” (Decreto 4747 de 2007, artículo 21).

“Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El



prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimar o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.” (Ley 1438 de 2011, artículo 57)

“Son deberes de todo servidor público, ARTÍCULO 38. “Num 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente..” (Artículo 38, numeral 1, LEY 1952 DE 2019).

Mediante Resolución 04464 del 27 de octubre de 2022, por medio de la cual se deroga la Res. 161 del 20 de abril de 2015 y se regula el Comité técnico de glosas y devoluciones de la empresa social del Estado Hospital Mental de Antioquia – Homo, definiendo específicamente, Objetivo, funciones y Como sesionará, mediante Art. Sexto, Séptimo y Octavo:



Artículo Sexto: El Comité Técnico de Glosas y Devoluciones tendrá como objetivo garantizar la construcción y adecuada implementación de la gestión de glosas y devoluciones representadas en la reducción de glosas y devoluciones no subsanables y el mejoramiento del procedimiento de facturación, para contribuir con la gestión financiera de la entidad.

Artículo Séptimo: El Comité Técnico de Glosas y Devoluciones tendrá las siguientes funciones:

1. Solicitar al área competente informes periódicos donde se indiquen las glosas y devoluciones subsanables y no subsanables, los montos, las entidades y las causas, así como de las conciliaciones que se realicen con los pagadores.
2. Realizar las reuniones periódicas a que haya lugar a fin de analizar y evaluar los informes, respuestas, conceptos e identificar las principales causas de glosas y devoluciones y determinar las acciones para lograr la reducción de las mismas.
3. Emitir conceptos debidamente fundamentados o justificados, indicando si existe o no una presunta responsabilidad imputable a quien haya participado en la prestación del servicio, facturación y demás actuaciones o aspectos de objeción.
4. Dar instrucciones en materia de conciliaciones que se deban adelantar con los pagadores al Profesional Especializado Auditor de Cuentas Médicas o a quien represente a la entidad.
5. Preparar y presentar al Gerente los informes y recomendaciones relacionadas con las glosas y devoluciones, en igual sentido deberá indicarse las acciones que deban ser implementadas al interior de la Hospital.
6. Dar instrucciones y recomendaciones al a las áreas de Cuentas Medicas, Facturación, Cartera, Radicación y demás que se encuentren relacionadas con los asuntos competencia de este Comité Técnico de Glosas y Devoluciones.
7. Identificar y establecer responsabilidades de los participantes en la prestación del servicio que dio lugar

HOMO

RESOLUCIÓN No. 0464

- a la glosa o devolución con el fin de se realicen las acciones de mejoras pertinentes.
8. En el evento en que se llegare a identificar culpa o dolo de algún servidor público o persona que haya participado en la prestación del servicio que dio lugar a la glosa o devolución el Comité Técnico de Glosas y Devoluciones conformará un expediente que contenga todos los documentos y elementos que causaron la glosa o devolución, incluida el acta del Comité Técnico de Glosas y Devoluciones en la que consten los antecedentes, alternativas, conclusiones y recomendaciones como resultado de la evaluación.
9. Remitir al área correspondiente a efectos de que dé inicio al proceso disciplinario correspondiente o se adopten las medidas correspondientes.
10. Mantener estricto control y seguimiento de cada una de las responsabilidades determinadas por el Comité Técnico de Glosas y Devoluciones.
11. Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable a la materia.



Artículo Octavo: El Comité Técnico de Glosas y Devoluciones sesionará de la siguiente manera."

Sesiones ordinarias: Se reunirá de manera ordinaria Una (1) vez al mes.

Sesiones extraordinarias: De acuerdo con la regularidad que demande la planeación, dinámica y las necesidades del Hospital en las materias propias del Comité Técnico de Glosas y Devoluciones.

Parágrafo: Cuando las necesidades del servicio lo ameriten, el Comité Técnico de Glosas y Devoluciones podrá realizar reuniones virtuales, caso en el cual se dejará constancia escrita de los asuntos tratados, las consideraciones y opiniones emitidas y el sentido de las decisiones adoptadas.

La Empresa Social del Estado ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, adicionalmente, mediante Código: GF-PR-03 Versión: 11 Fecha: 28/12/21, establece el Procedimiento Glosas y devoluciones, donde en sus actividades 13 y 14 establece específicamente y frente al asunto revisado:

Nº	ACTIVIDADES	REGISTRO	RESPONSABLE
12	Hacer conciliación de glosas con las entidades correspondientes.	Actas de Conciliaciones	Auditoría Médica y Técnico de Cartera
13	Realizar los respectivos análisis en el Comité Técnico de Glosas y presentar las acciones de mejora de acuerdo a los motivos que están generando las glosas y devoluciones	Acta del Comité	Miembros del Comité (Punto de Control)
14	Dar traslado al líder de gestión humana de las glosas y devoluciones que han sin aceptadas por presunto error de los funcionarios inmersos en el proceso de facturación de los servicios asistenciales, para los trámites pertinentes.	Comité de glosas.	Secretario técnico del comité de glosas.
15	Realizar informe de glosas y devoluciones totales, y aceptadas o no aceptadas	Informe mensual de glosas y	Audidores.



Nº	ACTIVIDADES	REGISTRO	RESPONSABLE
	mensuales	devoluciones.	
16	Hacer comité técnico de glosas y devoluciones.	Acta de comité técnico de glosas	Miembros del comité técnico de glosas.
17	Realizar seguimiento y cierre de las acciones de mejora	Comité de glosas	Secretario técnico del comité de glosas

Por lo anterior y al analizar el procedimiento de la facturación glosada a 31 de diciembre de 2022, se determinó que, en la entidad opera parcialmente el Comité de Glosas y devoluciones, pues no se hace estudio de las glosas que fueron aceptadas para establecer si hubo o no responsabilidades por causas originadas por empleados del Área Asistencial o Administrativa, debido a acciones u omisiones que ocurren en la prestación del servicio; denominado *“Registro contable de las glosas no subsanables” Circular Externa 035 de 2000 Contaduría general de la Nación.*

Esta situación debe ser revelada en los Estados Contables, para realizar el respectivo cobro a los funcionarios si fuera el caso, de tal manera que se evidencie la adecuada gestión en el trámite de las glosas y se registre en los estados financieros en las respectivas cuentas de gastos y/o patrimonio. Si bien se ha observado las debilidades de este proceso por parte de control interno, no se tiene reconocido en el módulo de glosas, el total de la facturación glosada, desconociendo su real cuantía, encontrándose por parte del módulo de cartera del archivo suministrado por la funcionaria de esta dependencia un archivo denominado **Cartera final** que contienen hojas de cálculo nombradas como: **Plantilla de Informe, saldo por cliente, saldo por régimen y saldos 120.** Con los siguientes valores respectivamente por los siguientes conceptos. (Devolución glosas \$(1.877.677.132), Glosas por conciliar \$ 2.462.930.543) Valores de la vigencia 2022, que no coinciden con los datos de contabilidad y auditoría Médica.

Además, cabe anotar que en la auditoría de la vigencia 2019, se generó observación por cuanto no se está aplicando el debido procedimiento para el registro contable de la facturación glosada, situación que se sigue presentando y



fue evidenciada en esta auditoría, incumpliendo los procedimientos internos establecidos por la entidad, al igual que la Resolución 058 del 27 de febrero del 2020, numeral 1.1.2 que contempla las glosas a la facturación, en lo referente a la prestación de servicios de salud emitida por la Contaduría General de la Nación.

Observación Administrativa N° 25 – Glosas castigadas, Con posible incidencia Disciplinaria y Fiscal (A) (D) (F).

Mediante artículo 9 de la Ley 1797 del 2016, establece la “Aclaración de Cuentas y Saneamiento Contable”. *Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y del Contributivo, independientemente de su naturaleza jurídica, el Fosyga o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales, cuando corresponda, deberán depurar y conciliar permanentemente las cuentas por cobrar y por pagar entre ellas, y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones, términos y fechas referidos al proceso de glosas aplicadas por las Entidades Promotoras de Salud y demás entidades obligadas a compensar, asociadas a la prestación del servicio de salud.*

“Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago, las facturas con los soportes que, de acuerdo con el mecanismo de pago, establezca el Ministerio de la Protección Social. La entidad responsable del pago no podrá exigir soportes adicionales a los definidos para el efecto por el Ministerio de la Protección Social” (Decreto 4747 de 2007, artículo 21).

“Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja



como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.” **(Ley 1438 de 2011, artículo 57)**

“Son deberes de todo servidor público, ARTÍCULO 38. “Num 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente..” **(Artículo 38, numeral 1, LEY 1952 DE 2019).**

“5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA (...) 38. Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo. (...)” **(Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, Anexo a la Resolución N° 414 de 2014 y modificado por la Resolución N° 168 de 2020).**

“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.” **(Artículo 2,**



Ley 87 de 1993).

Mediante **Circular Externa No. 035 de 2000** (27 de diciembre) por la cual la Contaduría General de la Nación establece las **“Instrucciones para el tratamiento administrativo y contable que deben dar a los procesos de facturación, costos, donaciones, y glosas, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS públicas”**, en su Numeral 5. Procedimiento administrativo y contable de las glosas define los trámites que de estas se deben presentar, así:

...

5.3. TRÁMITE

5.3.1 Recepción de glosas

5.3.2 Distribución de las glosas

5.3.3 Evaluación de las glosas: Los funcionarios designados para analizar y hacer el trámite de las glosas, deben evaluar si la glosa es o no pertinente.

- **Glosa pertinente:** Corresponde a aquella que es adecuadamente justificada por la entidad contratante. En este evento se procede a verificar si la causa de la glosa es o no subsanable.
 - **Subsanable:** Se enmienda completando la documentación o información requerida, realizando las correcciones necesarias o formulando las aclaraciones del caso.
 - **No subsanable:** Se procede a informar a la entidad contratante, su aceptación.
- **Glosa no pertinente:** Corresponde a aquella que no se encuentra adecuadamente justificada. En este evento, se formula la respuesta sustentando el rechazo.

Las correcciones, aclaraciones, complementaciones o aceptaciones realizadas deben ser informadas, documentadas y entregadas a la unidad encargada de dar respuesta a la entidad contratante, la cual consolida la información recibida de las diferentes unidades y formula la respuesta formal de la institución. Es importante y recomendable llevar un registro minucioso de las causas de glosas y hacer evaluaciones periódicas del mismo, ya que puede permitir identificar: la calidad o deficiencia, en algunos de los productos del área asistencial y de las unidades de facturación y cartera; fallas en los procesos técnico administrativos y técnico



científicos que pueden ser susceptibles de mejoramiento; funcionarios, procesos y áreas críticas para la gestión de la empresa (...)

• **Registro contable de las glosas no pertinentes y subsanables (...)**

• **Registro contable de las glosas no subsanables**

- *Facturación de servicios adicionales a los establecidos en el contrato (...)*

Cuando la institución presta servicios por encima de los pactados contractualmente y es claro que la entidad contratante no va a responder, debe establecer la responsabilidad de quienes participaron en el proceso de facturación, con base en las investigaciones que se adelanten para tal efecto. Cuando se inicia el proceso de investigación deben efectuarse los siguientes registros:

- *Constitución de la responsabilidad (...)*
- *Reversión de la cuenta de orden (...)*
- *Constitución de la provisión (...)*
- *Conciliación (...)*
- *Pago o abono por parte del funcionario (...)*
- *Recuperación (...)*
- **Castigo:** *Cuando como resultado de la investigación se exime al funcionario de la responsabilidad, se procede al castigo, con base en el acto administrativo correspondiente.*

Código	Cuenta	Débito	Crédito
1955	PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES (CR)		
195503	Responsabilidades en proceso – Internas	XXX	
1950	RESPONSABILIDADES		
195003	Responsabilidades en proceso – Internas		XXX

5.4. RESPUESTA DE GLOSAS

Todas las glosas presentadas por las entidades contratantes, deben ser respondidas por la IPS, independientemente que sean o no subsanables. La omisión en la respuesta a las glosas presentadas, además de causar las sanciones previstas legalmente, evidencia una deficiencia administrativa que puede ocasionar detrimento del equilibrio económico y de la gestión de la



institución. En la respuesta debe relacionarse, las glosas aceptadas, el número de la factura o documento equivalente afectado, el valor y la denominación del servicio descontado; cuando haya lugar a correcciones o aclaraciones, deben anexarse los soportes pertinentes. Las glosas no aceptadas deben detallarse con sus respectivas explicaciones. La IPS debe responder las glosas dentro de los términos pactados en el contrato de prestación de servicios; cuando no exista especificación alguna al respecto, debe aplicarse lo establecido en las normas existentes. Es necesario dejar constancia de la fecha de entrega de las respuestas a las glosas, para certificar su presentación dentro de los términos establecidos. Una vez presentada la respuesta a las glosas, es necesario registrar el monto de aquellas que han sido aceptadas y hacer las anotaciones pertinentes en el registro consecutivo de cuentas de cobro, con el fin de establecer el valor final de las mismas descontadas las glosas, e informar a contabilidad sobre las modificaciones realizadas en los documentos equivalentes afectados, adjuntando la nota débito o crédito correspondiente para su contabilización. (Subrayado por fuera de texto)

Mediante Resolución 04464 del 27 de octubre de 2022, por medio de la cual se deroga la Res. 161 del 20 de abril de 2015 y se regula el Comité técnico de glosas y devoluciones de la empresa social del Estado Hospital Mental de Antioquia – Homo, definiendo específicamente, Objetivo, funciones y Como sesionará, mediante Art. Sexto, Séptimo y Octavo:

La Empresa Social del Estado ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, adicionalmente, mediante Código: GF-PR-03 Versión: 11 Fecha: 28/12/21, establece el Procedimiento Glosas y devoluciones, donde en sus actividades 13 y 14 establece específicamente y frente al asunto revisado:

De lo anterior, se evaluó y verifíco el debido proceso de gestión y control de glosas aceptadas por la entidad a 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta certificación por parte de la Contadora del 30 de diciembre del 2022, donde certifica que el saldo castigado en la cuenta **580423** pérdidas por bajas en cuentas por cobrar se dio por valor de **\$625.508.769**, tal y como sigue:



ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI - HOMO
NIT: 890905166-8

CERTIFICADO DE GLOSAS

La suscrita CONTADORA de E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI – HOMO Identificada tal como aparece en el encabezado de la presente, se permite certificar que:

1. Que la E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI – HOMO es una Empresas Social del Estado se definen como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por ley o por ordenanza o acuerdo, No. 17 del 02 de diciembre de 1994, NIT. 890905166-8, con domicilio en la Ciudad de Bello, Antioquia, perteneciente al Régimen Común.
2. Que durante el año 2022 recibió del **ÁREA DE GLOSAS**, de la Doctora Zenedy Murillo por concepto de glosas en la 580423 y en la 8333 los siguientes valores. Y pasan en interface a través del sistema Xenco.

58042301	GLOSAS ACEPTADAS	00000000000000		625.508.769,00
58042301	GLOSAS ACEPTADAS	00000800068702	EPS SURA	536.533,00
58042301	GLOSAS ACEPTADAS	00000800130907	SALUD TOTAL EPS	56.577,00
58042301	GLOSAS ACEPTADAS	00000805000427	COOMEVA EPS	14.760,00
58042301	GLOSAS ACEPTADAS	00000811032059	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6	208.700,00
58042301	GLOSAS ACEPTADAS	00000830053105	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S	4.407.945,00
58042301	GLOSAS ACEPTADAS	00000890500675	CAJA DE COMPENSACIÓN DEL ORIENTE COLOMBIANO	346.363,00
58042301	GLOSAS ACEPTADAS	00000900156264	NUOVA EPS S.A.	352.535,00
58042301	GLOSAS ACEPTADAS	00000900904350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS	619.580.756,00
58042301	GLOSAS ACEPTADAS	00000901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOPOSOS EPS SAS	4.600,00
Conciliación de glosas				
LA caja de compensación del oriente fue por medio de una conciliación según acta de conciliación se acepto				
y J Savia salud se acepto \$616,340512 por medio de una acta de conciliación				



Calle 38 No 55-310 Bello-Colombia - Teléfono: (4) 4448330 Fax: (4) 4527479
Línea de atención 018000 417474 – Nit: 890-905-166-8-www.homo.gov.co

www.cont

Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56

Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7



* 2 0 2 3 1 0 0 0 0 2 4 1 4 *

Al responder por favor cite este número
Radicado No 2023100002414
Medellín, 28/02/2023



8333	FACTURACIÓN GLOSADA EN VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	00000000000000	393.280.767,00
833301	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS - EPS	00000000000000	-
83330101	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS - EPS	00000000000000	-
83330101	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS - EPS	00000900251440	E.P.S. SANTAS
83330101	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD POS - EPS	0000080003564	FAMISANAR EPS
833303	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD POSS - EPS	00000000000000	-
83330301	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD POSS - EPS	00000000000000	-
83330301	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD POSS - EPS	00000891600091	COMFACHOCO
833308	SERVICIOS DE SALUD - ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL	00000000000000	-
83330801	SERVICIOS DE SALUD - ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL	00000000000000	-
83330801	SERVICIOS DE SALUD - ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL	00000811032059	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6
833316	EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	00000000000000	392.675.467,00
83331601	Regimen Contributivo	00000000000000	186.944.941,00
83331601	Regimen Contributivo	0000080003564	409.364,00
83331601	Regimen Contributivo	00000800088702	FAMISANAR
83331601	Regimen Contributivo	00000800130907	EPS SURA
83331601	Regimen Contributivo	00000800251440	SALUD TOTAL EPS
83331601	Regimen Contributivo	00000800251440	E.P.S. SANTAS
83331601	Regimen Contributivo	0000080087022	54.806.150,00
83331601	Regimen Contributivo	0000080087022	EPS SURA
83331601	Regimen Contributivo	00000805000427	23.015.972,00
83331601	Regimen Contributivo	00000830009783	COOMEVA EPS
83331601	Regimen Contributivo	00000800156264	441.900,00
83331601	Regimen Contributivo	00000800156264	CRUZ BLANCA EPS
83331601	Regimen Contributivo	00000900604350	91.167.028,00
83331602	Regimen Subsidado	00000000000000	8.015.629,00
83331602	Regimen Subsidado	00000000000000	205.730.526,00
83331602	Regimen Subsidado	00000032450317	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS
83331602	Regimen Subsidado	00000800251440	NUEVA EPS
83331602	Regimen Subsidado	00000805000427	10.423.868,00
83331602	Regimen Subsidado	00000805000427	E.P.S. SANTAS
83331602	Regimen Subsidado	00000830003564	4.562.740,00
83331602	Regimen Subsidado	00000830003564	COOMEVA EPS
83331602	Regimen Subsidado	00000832000760	163.165,00
83331602	Regimen Subsidado	00000891600091	FAMISANAR EPS
83331602	Regimen Subsidado	00000900226715	1.301.039,00
83331602	Regimen Subsidado	00000900604350	ECOPSO EPS-S
83331602	Regimen Subsidado	00000900604350	17.739.260,00
83331602	Regimen Subsidado	00000900604350	COMFACHOCO
83331602	Regimen Subsidado	00000900604350	383.000,00
83331602	Regimen Subsidado	00000900604350	NUEVA EPS S.A.
83331602	Regimen Subsidado	00000900604350	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA
83331602	Regimen Subsidado	00000900604350	2.753.920,00
83331602	Regimen Subsidado	00000900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS
83331602	Regimen Subsidado	00000900604350	168.334.634,00
83331602	Regimen Subsidado	00000900604350	ASMET SALUD EPS SAS
833321	ENTIDADES CON REGIMEN ESPECIAL	00000000000000	38.900,00
83332101	ENTIDADES CON REGIMEN ESPECIAL	00000000000000	503.600,00
83332101	ENTIDADES CON REGIMEN ESPECIAL	00000000000000	503.600,00
83332101	ENTIDADES CON REGIMEN ESPECIAL	00000811032059	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6
833322	INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD	00000000000000	172.800,00
83332201	IPS Privadas	00000000000000	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL
83332201	IPS Privadas	00000890102768	101.700,00
83332201	IPS Privadas	00000890102768	101.700,00
833390	OTROS SERVICIOS DE SALUD	00000000000000	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE
83339001	OTROS SERVICIOS DE SALUD	00000000000000	101.700,00
83339001	OTROS SERVICIOS DE SALUD	00000800088702	-
83339001	OTROS SERVICIOS DE SALUD	00000830039670	EPS SURA
83339001	OTROS SERVICIOS DE SALUD	00000900604350	DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR
83339001	OTROS SERVICIOS DE SALUD	00000900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS

Para constancia se firma en la ciudad de Bello, Antioquia los 30 días del mes de diciembre del año 2022.

Adriana Lucia Carvajal Valencia
C.C. 42886049 de Envigado
Contadora



Calle 38 No 55-310 Bello-Colombia - Teléfono: (4) 4448330 Fax: (4) 4527479
Línea de atención 018000 417474 – Nit: 890-905-166-8-www.homo.gov.co

www.cont

Teléfonos

Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7



Dicho valor se encuentra sustentado en las actas de conciliación con Alianza Medellín Antioquia (Savia) del 28/08/2021 y del 12/05/2022 y acta No. 5 del 28/10/2021 por valor de \$517.549.515 y acta No. 6 del 28/06/2022 por valor de \$100.510.110 del comité de glosas expedidas por el Homo, documentos que refieren las Glosas Aceptadas por la IPS Empresa Social del Estado ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, por un total de \$618.059.625, las cuales vienen acompañadas de documento denominado “Resumen Conciliación Savia Salud – glosas por Factura” y “Facturas soporte Glosas Savia” donde se detalla cada una de las facturas (Factura, Radicado, Fecha Factura Acreedor, Fecha de radicación estado de la factura, Valor Objeción Inicial, Valor pendiente a conciliar, Levantado por EPS en conciliación, Aceptado por IPS en conciliación y Observaciones)

Así mismo al comparar estos valores de las actas con respecto al valor registrado en la cuenta contable 580423 a 31 de diciembre de 2022, se evidencia una diferencia adicional de \$7.449.144 con respecto a los valores aprobados en las actas que no se encuentra sustentado.

En atención a los procedimientos anteriormente mencionados en la Circular **Externa No. 035 de 2000** (27 de diciembre) por la cual la Contaduría General de la Nación establece las **“Instrucciones para el tratamiento administrativo y contable que deben dar a los procesos de facturación, costos, donaciones, y glosas, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS públicas”**, para proceder al castigo de glosas aceptadas se debe de cumplir con los respectivos protocolos, procedimientos y soportes que sustenten el cumplimiento de la respectiva asignación de responsabilidad, antes de que la Entidad asuma pérdidas que afecten su equilibrio financiero y patrimonial.

Lo anterior evidencia una presunta gestión antieconómica en el marco del artículo 6 de la Ley 610 de 2020, configurando un presunto detrimento **patrimonial por total de \$625.508.769.**



1.1.3. OBJETIVO 3:

Evaluar la efectividad en las entradas y salidas de los suministros en el área de farmacia de acuerdo a los controles establecidos por la entidad, desde la toma física de inventarios, control de vencimientos de medicamentos, control a faltantes y sobrantes en la vigencia 2022, en cumplimiento del manual de procesos y procedimientos y normatividad vigente que le aplique.

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Mental de Antioquia María Upegüi-HOMO- para la vigencia 2022, según rendición en SIA Observa, adquirió medicamentos e insumos médicos para diferentes áreas de prestación del servicio de salud, a través de 352 contratos en cuantía de \$2.204.105.173. La evaluación se efectuó sobre 17 contratos seleccionados, por \$480.527.218, que representan el 22% del total de los recursos.

Se evaluó y verifico el cumplimiento y efectividad en las entradas y salidas de los suministros en el área de farmacia, así como los controles en la toma física de inventarios, control de vencimiento de medicamentos, control a faltantes y sobrantes en la vigencia 2022, en cumplimiento del manual de procesos y procedimientos y normatividad vigente generando las siguientes observaciones:

Observación Administrativa No. 26 - Verificación SARLAFT con incidencia Disciplinaria (A)(D)

“Son faltas relacionadas con la Contratación Pública ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. Num 2. Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que este incurra en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.” **(Artículo 54, numeral 2, LEY 1952 DE 2019).**

Las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, están obligadas a realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF. **(Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del sector Hacienda y Crédito Público)**



Ley 1438 de 2011 determinó el alcance de la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo.

Ley 1474 de 2011 denominada Estatuto Anticorrupción que prevé la creación del Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y dispuso que la SNS debe definir para sus sujetos vigilados las medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana, incluyendo indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el SGSSS.

Circular Externa 09 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, imparte los criterios, directrices y parámetros mínimos que deben tener en cuenta los agentes del SGSSS en el diseño, implementación y funcionamiento de estos Sistemas de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir que el riesgo de LA/FT se materialice en su Entidad.

Mediante Código: GJ-MA-03 Versión: 01 Fecha: 21/12/21 se actualiza en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad el Manual para la implementación del SARLAFT, que reza en su Num. 7.4 Diligenciamiento del formulario de vinculación en el cuál refiere: *“Proveedores: Los proveedores deben diligenciar el formulario en el proceso de contratación antes de formalizar la relación con la ESE Hospital Mental de Antioquia”*.

De lo anterior, la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Mental de Antioquia María Upegüi-HOMO- para la vigencia 2022., en contratos suscritos durante la vigencia de 2022, no efectuó la verificación de datos del formulario único del sistema de administración de riesgo de lavado de activos presentados por los oferentes, en los siguientes contratos:



Contratos suministros de medicamentos y material médico 2022 Sin verificación SARLAFT			
Valores en Pesos (CO)			
No.	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO
1	NA97059-24810-1	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	146.200.000
2	NA96570-3	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	81.277.000
3	NA97059-24812-4	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	7.229.000
4	NA97059-25639-12	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	5.982.606
5	NA97059-29589-53	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	16.519.826
6	NA98934-87348	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	1.068.800
7	NA98934-87567	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	31.197.088
8	NA98934-87969	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	6.681.120
9	NA98934-87970	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	20.408.964
10	NA98934-88193	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	15.750.706
11	NA98934-89707	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	70.278.302
12	NA98934-90006	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	45.676.520
13	NA98934-90093	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	97.802.270
14	NA100118	COMPRA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL	40.868.465
15	NA94019	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	40.868.465
16	NA92790	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	50.283.376
17	NA92859	RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA INSCRIPCION PARA	5.077.968

Fuente: Expedientes contratos y Rendición SECOP II
Elaboró: Mónica Marcela Sandoval – PU



Contratos suministros de bienes de consumo, activos fijos 2022 Sin verificación SARLAFT			
Valores en Pesos (CO)			
No.	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO
1	2022CABS005	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, PIEZAS PUBLICITARIAS, LENCERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 4600012807 DE 2021, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA DE LA MUJERES	88.397.799
2	2022CABS015	SUMINISTRO DE MATERIAL LUDICO DEPORTIVO	18.131.931
3	2022CABS017	SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA Y ASEO E HIGIENE PERSONAL REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 005006782021 DE NOVIEMBRE DE 2021,	139.340.327
4	2022CABS018	SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO REQUERIDO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 005006782021 DE NOVIEMBRE DE 2021 ICBF.	57.688.982
5	2022CABS020	SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE TERAPIA ELECTROCONVULSIVA	146.200.000
6	2022CABS022	SUMINISTRO DE DOTACIÓN BASICA ELEMENTOS REPOSICIÓN	48.868.778
7	2022CABS031	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE VESTUARIO, CALZADO Y LENCERIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL HOGAR AMARAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 460094458 DE 2022 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL	72.134.900
8	2022CPS346	COMPRA DE ELEMENTOS DE UNIFORMES, DOTACION Y LENCERIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL HOGAR AMARAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA Y LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL	53.739.900
9	2022CV002	COMPRA DE TABLONES BASE PARA CAMAS DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION ANTIGUOS DE LA ESE HOMO	22.000.000
10	2022CV016	COMPRVENTA DE UNA MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES - TECAR	81.277.000
11	NA100109-250	REALIZADA POR EL AREA DE COMPRAS	13.328.000
12	NA100127	COMPRA DE ALMOHADAS Y PROTECTORES	5.801.250
13	NA92997	EQUIPOS BIOMEDICOS REALIZADOS POR COMPRAS	5.982.606
14	NA96908	COTIZACION, COMPRA Y RECEPCION REALIZASDA POR PLANEACION	10.299.688
15	NA98937	ARTICULOS TECNOLOGICOS REALIZADO POR COMPRAS	14.784.400
16	NA99985	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENASALMACEN HOMO	14.203.749

Fuente: Expedientes contratos y Rendición SECOP II
Elaboró: Mónica Marcela Sandoval – PU

Lo anterior, debido a falta de mecanismos de control que garanticen el acatamiento de las disposiciones legales para la mitigación del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), lo que genera riesgo de que en las operaciones de la entidad, se introduzcan recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación al terrorismo, y/o que la entidad pueda ser utilizada por organizaciones al margen de la Ley como instrumento para adquirir, resguardar, ocultar, transportar, transformar,



almacenar, conservar, custodiar, recolectar, entregar, recibir, aportar, promover, organizar, apoyar, mantener, financiar, sostener, administrar, invertir o aprovechar dineros, recursos y cualquier otro tipo de bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos de recursos vinculados con las mismas.

Observación Administrativa No. 27 - Toma Física de Inventarios. Con incidencia Disciplinaria (A)(D)

Ley 1438 de 2011. “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”, en su CAPÍTULO IV MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, define en su *“ARTÍCULO 86. Política farmacéutica, de insumos y dispositivos médicos. El Ministerio de la Protección Social definirá la política farmacéutica, de insumos y dispositivos médicos a nivel nacional y en su implementación, establecerá y desarrollará mecanismos y estrategias dirigidas a optimizar la utilización de medicamentos, insumos y dispositivos, a evitar las inequidades en el acceso y asegurar la calidad de los mismos, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.”*

De otra parte, la **Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la protección social**, establece el modelo de Gestión Farmacéutico, con el objeto determinar los criterios administrativos y técnicos generales del Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y adoptar el Manual de condiciones esenciales y procedimientos del Servicio Farmacéutico.

“Son Faltas relacionadas con la hacienda pública ARTÍCULO 57. “Num 11. No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Publica de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.” (**Artículo 57, numeral 11, LEY 1952 DE 2019**).

Ahora en cumplimiento de este marco normativo la La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Mental de Antioquia María Upegüi–HOMO- estableció dentro de su Sistema Integrado de Gestión los procesos y procedimientos para el control y



manejo de inventarios de farmacia, mediante AI.FA-PR-07 Toma física de Inventarios HOMO Versión: 02 de fecha 29/03/2022 y AI.FA-PR-09 Procedimiento para Revisión de Carro de Paros y Kit de Derrames Versión: 01 Fecha: 31/01/2022, los cuales determinan los controles para control y toma física de inventarios.

Al verificar la toma física de inventarios elevado por la entidad para la vigencia 2022, se identificaron dos tomas físicas, una por cada semestre, evidenciándose cumplimiento parcial a las actividades y levantamiento de evidencias y diligenciamiento de formatos. Sin embargo, se evidencia que los medicamentos y dispositivos, referidos en los denominados carros de Paros y Kit de derrames, no son tenidos en cuenta para la toma física, refiriendo que los medicamentos allí depositados fueron dados de baja desde hace mucho tiempo.

Al verificar se identifican un total de 6 Carros de paros, con un contenido total como se ve en cuadro abajo, valorizados aproximadamente según saldos de inventarios a 31 de dic de 2022, por \$480.000 c/u, para un total de \$2.883.666. Estas faltas de control generan inventarios no reconocidos contablemente y evidencian el desconocimiento del marco normativo que le aplica, **generando Incorrección por subestimación y afectando la razonabilidad de las cifras contables a 31 de diciembre de 2022** e incrementando la materialización de riesgos por uso indebido de estos stocks.



CONTROL CARRO DE PARO				
SERVICIO:			CONTENIDO (FECHA:	
MEDICAMENTOS	PRESENTACION	CANT. STOCK	VALOR UNITARIO INV A 31 DIC DE 2022	VALOR TOTAL INV A 31 DIC DE 2022
ADRENALINA 1mg/ml ampolla	INYECTABLE	10	1.484	14.840
AMIODARONA 150 mg/3 ml	INYECTABLE	8	3.296	26.368
ATROPINA 1mg/ml ampolla	INYECTABLE	5	450	2.250
BICARBONATO DE SODIO 2Meq/ml	INYECTABLE	10	1.375	13.750
GLUCONATO DE CALCIO 10% en 10 ml	INYECTABLE	3	1.370	4.110
CLORURO DE SODIO 20meq/10ML	INYECTABLE	5	516	2.580
CLORURO DE SODIO AL 0,9% X 500 ML	BOLSA	2	3.769	7.538
DEXTROSA AL 10% X 500 ML	BOLSA	1	2.407	2.407
DEXTROSA AL 5% X 500 ML	BOLSA	1	1.981	1.981
DOPAMINA 200mg/5ml ampolla	INYECTABLE	2	1.460	2.920
FENITOINA 250 MG/5ML	INYECTABLE	4	1.750	7.000
FENTANILO 500 MCG/10ML	INYECTABLE	1	5.999	5.999
FLUMAZENIL 0,5 MG/5 ML	INYECTABLE	1	62.500	62.500
FUROSEMIDA 20 MG/2ML	INYECTABLE	3	350	1.050
LACTATO DE RINGER X 500 ML (SOLUCION HARTMAN)	BOLSA	2	3.950	7.900
LIDOCAINA 2% S.E X 50 ML	INYECTABLE	1	4.687	4.687
MAGNESIO SULFATO 20% *10 ML	INYECTABLE	5	1.268	6.340
METOPROLOL 5 MG/ML	INYECTABLE	3	16.846	50.538
MIDAZOLAM 15mg/5ml (control)	INYECTABLE	3	3.584	10.752
MORFINA 10 MG/ML	INYECTABLE	2	2.200	4.400
NALOXONA 0.4 MG/ML	INYECTABLE	4	19.745	78.980
NITROGLICERINA 50 MG/10ML	INYECTABLE	1	15.250	15.250
NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG/2ML	INYECTABLE	1	7.900	7.900
POTASIO CLORURO 2MEQ/10ML	INYECTABLE	5	645	3.225
SUCCINILCOLINA 100 MG/ML	INYECTABLE	1	28.244	28.244
CANULA DE GUEDELL No. 3 (RIESGO IIA- MODERADO)	UNIDAD	1	741	741
CANULA DE GUEDELL No. 4 (RIESGO IIA- MODERADO)	UNIDAD	1	1.203	1.203
CANULA DE GUEDELL No. 5 (RIESGO IIA- MODERADO)	UNIDAD	1	897	897
CANULA NASAL DE OXIGENO (RIESGO IIB-ALTO)	UNIDAD	1	1.606	1.606
CATETER IV No. 16,18,20,22,24 (RIESGO IIB-ALTO)	UNIDAD	10 (2 C/#)	14.514	14.514
EQUIPO MACROGOTEO - UNIDAD (RIESGO IIA- MODERADO)	UNIDAD	3	3.183	9.549
EQUIPO VENTURI ADULTO (RIESGO IIA- MODERADO)	UNIDAD	1	3.622	3.622
GUIA DE INTUBACION (RIESGO IIB-ALTO)	UNIDAD	1	4.443	4.443
JERINGA DESECHABLE X 10ML (RIESGO IIA- MODERADO)	UNIDAD	3	287	861
JERINGA DESECHABLE X 3ML (RIESGO IIA- MODERADO)	UNIDAD	3	210	630
JERINGA DESECHABLE X 5ML (RIESGO IIA- MODERADO)	UNIDAD	3	211	633
MASCARA LARINGEA No. 4 (RIESGO IIA- MODERADO)	UNIDAD	1	29.036	29.036
MASCARA LARINGEA No. 5 (RIESGO IIA- MODERADO)	UNIDAD	1	5.678	5.678
MASCARA DE NO REINHALACION ADULTO (RIESGO IIA- MODERADO)	UNIDAD	1	3.202	3.202
SONDA NASOGASTRICA No. 16 (RIESGO IIB-ALTO)	UNIDAD	1	1.049	1.049
SONDA NASOGASTRICA No. 18 (RIESGO IIB-ALTO)	UNIDAD	1	1.098	1.098
TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6 (RIESGO IIB-ALTO)	UNIDAD	1	2.328	2.328
TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.5 (RIESGO IIB-ALTO)	UNIDAD	1	2.490	2.490
TUBO ENDOTRAQUEAL No. 7 (RIESGO IIB-ALTO)	UNIDAD	2	3.868	7.736
TUBO ENDOTRAQUEAL No. 7.5 (RIESGO IIB-ALTO)	UNIDAD	2	3.481	6.962
TUBO ENDOTRAQUEAL No. 8 (RIESGO IIB-ALTO)	UNIDAD	1	3.560	3.560
TUBO ENDOTRAQUEAL No. 8.5 (RIESGO IIB-ALTO)	UNIDAD	1	2.170	2.170
TUBO ENDOTRAQUEAL No. 9 (RIESGO IIB-ALTO)	UNIDAD	1	3.094	3.094
TOTAL COSTO PROMEDIO CARRO PARO				480.611
Código: AI.HE-FR-05 Versión: 01 Fecha: 31/01/22				

Fuente: Formato Carro de Paros 2022, Inventario de Farmacia a 31 de diciembre de 2022
Elaboró: Mónica Marcela Sandoval - PU



1.1.4. OBJETIVO 4:

Evaluar la efectividad en las entradas y salidas de los suministros en el área de almacén de acuerdo a los controles establecidos por la entidad, desde la toma física de inventarios, control a faltantes y sobrantes en la vigencia 2022, en cumplimiento del manual de procesos y procedimientos y normatividad vigente que le aplique.

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Mental de Antioquia María Upegüi-HOMO- para la vigencia 2022, según rendición en SIA Observa, adquirió suministros de consumo para diferentes áreas y para cumplimiento de los diferentes convenios ejecutados en 2022, a través de 99 contratos en cuantía de \$6.065.700.198. La evaluación se efectuó sobre 27 contratos seleccionados, por \$1.331.505.438, que representan el 22% del total de los recursos.

Se evaluó y verifico el cumplimiento y efectividad en las entradas y salidas de los suministros en el área de almacén y activos fijos, así como los controles en la toma física de inventarios, control a faltantes y sobrantes en la vigencia 2022, en cumplimiento del manual de procesos y procedimientos y normatividad vigente generando las siguientes observaciones:

Observación Administrativa No. 28 - Pagos suministros sin el debido Informe de Recepción (Entradas a Almacén). Con presunta incidencia Disciplinaria (A)(D)

“Son deberes de todo servidor público, ARTÍCULO 38. “Num 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente..” (Artículo 38, numeral 1, LEY 1952 DE 2019).



“5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA (...) 38. Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo. (...)” (Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, Anexo a la Resolución N° 414 de 2014 y modificado por la Resolución N° 168 de 2020).

“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.” (Artículo 2, Ley 87 de 1993).

“Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.” (Subrayas fuera de texto). (Artículo 83, Ley 1474 de 2011).

Dentro del Sistema Integrado de gestión, La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Mental de Antioquia María Upegüi–HOMO, define dentro del procedimiento **Almacén Código: GF-PR-11** Versión: 04 Fecha: 28/12/21, en Num. 4.2. Recepción de Insumos en sus actividades de 1 a 6, establece que se debe:



4.2. Recepción de los Insumos

N°	ACTIVIDAD	REGISTRO	RESPONSABLE
1	Recibir de lunes a jueves en un horario de las 07:00 horas hasta las 15:00 horas, y los días viernes de las 07: 00 hasta las 14:00 horas los insumos de acuerdo a la factura y revisar que ésta cumpla los requisitos establecidos		Auxiliar Administrativo (Almacén)
2	Verificar la factura con la Orden de Compra o Contrato, comparando cantidad, precio, condiciones de pago y tiempos de entrega.	Orden de Compra Contrato	Auxiliar Administrativo (Almacén)
3	Almacenar los insumos consumibles de acuerdo a las especificaciones técnicas Registrando la entrada en las tarjetas de kárdex	Tarjeta de kárdex	Auxiliar Administrativo (Almacén)
4	Ingresar los insumos al software llenando todos los datos solicitados y con base en la factura elaborando el informe de recepción en original y una copia, y de acuerdo al insumo y a las directrices contables se registra como activo fijo. Este documento acredita la entrada real de bienes muebles al almacén.	Informe de recepción Sistema Xenco documento E6 modulo Inventarios	Auxiliar Administrativo (Almacén)
5	De ser un suministro de alto valor y que se debe manejar bajo el concepto de "Activo Fijo", se entrega copia de la factura al área de Activos Fijos, para que sea dicha dependencia la encargada de registrarla y asegurarla; la factura debe contener, valor real del artículo, marca, modelo, serie.	Copia de la Factura	Auxiliar Administrativo (Almacenista)
6	Elaborar el certificado de autorizaron de pagos o acta de entrega y recibo según el caso en original y copia.	Certificado de autorizaron de pagos o acta de entrega y recibo	Auxiliar Administrativo (Almacenista)



Dentro del procedimiento **Contabilidad Código: GF-PR-06** Versión: 06 Fecha: 28/12/21, en Num. 4.2. Recepción de Insumos en sus actividades de 1 a 6, establece que se debe:

4.2. CAUSACION DE OBLIGACIONES

Nº	ACTIVIDADES	REGISTRO	RESPONSABLE
1	Recepción de cuentas por pagar: se reciben de los interventores los soportes para la acusación de las obligaciones institucionales originadas en el proceso de compras y contratación (procedimiento de interventoría). Se firma la constancia de recibo cuando sea requerido.		Auxiliar Administrativo – Técnico administrativo - Profesional Universitario Contadora
2	Revisión de los documentos soportes, se verifica el cumplimiento de requisitos legales e institucionales, se decide si se aceptan los soportes presentados, se hacen requerimientos adicionales o se devuelven explicando las razones de su devolución. Si la cuenta corresponde a una persona clasificada por la DIAN como Régimen simplificado se elabora el formato GF-FR 22	Formato GF-FR 22	Auxiliar Administrativo – Técnico administrativo
3	Validación e ingreso de datos al sistema y efectuar imputación presupuestal y contable de las cuentas por pagar de bienes y servicios: Se selecciona en el módulo de tesorería el documento FC, se ingresa al sistema cada factura, se selecciona la interfase contable, se digitan todos los campos, se aplican las retenciones y se validan datos contra soportes físicos, se realiza la imputación presupuestal indicando en la pantalla el número de compromiso presupuestal y el valor. Se pasa a la interfase contable verificando códigos y valores, se hacen cambios si es necesario. Si la contabilización es de un gasto diferido, se pasa automáticamente a la creación	Documento FC módulo de tesorería. Movimiento contable Fuente 03 módulo de contabilidad.	Auxiliar Administrativo – Técnico administrativo.



Nº	ACTIVIDADES	REGISTRO	RESPONSABLE
	de la maqueta con el tiempo a diferir. Se imprime el documento FC en original y copia, se le anexa original a la factura con los demás soportes y se pasa al profesional universitario contador. La copia es archivada durante la vigencia en la oficina de contabilidad.		

En ese sentido, dentro de los contratos observados como muestra para esta auditoría se identifican la ordenación de pagos en 2022, por suministros de Bienes de Consumo y Activos por \$234.597.799; con Informes de Recepción formalizados solo por \$73.099.998, tal y como se detalla:

Compras Pagadas sin Entradas a Almacén (Consumo y Activos Fijos)						
Valores en Pesos (CO)						
No.	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO	INFORME DE RECEPCIÓN (Entrada Almacén)	ORDEN DE BAJA (Salida Almacén - Activos)	OBSERVACIONES
1	2022CABS005	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, PIEZAS PUBLICITARIAS, LENCERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA, PARA SEDE DE ALBERGUE TEMPORAL CON ENFOQUE PSICOSOCIAL PARA LAS MUJERES BENEFICIARIAS Y SUS FAMILIAS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 4600012807 DE 2021, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE LA MUJERES	88.397.799	SIN	SIN	Pagado sin Informe de Recepción a Almacén, con recibo a satisfacción Marco del Convenio con la Gobernación.
2	2022CABS020	SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE TERAPIA ELECTROCONVULSIVA MARCA SOMATICS MODELO THYMATRON IV NUEVO CON ULTIMA VERSION DE FW EN CALIDAD DE VENTA PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO A TRAVES DEL MANEJO DE TECNOLOGIAS AVANZADAS, EFICIENTES Y SEGURA, QUE NOS PERMITAN BRINDAR UN MEJOR SERVICIO EN LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN TEC	146.200.000	PARCIAL E61422 \$73.099.998	PARCIAL U5 993 \$73.099.998	Pagado con Informe Parcial de Recepción a Almacén. Reconocido contablemente por el total. No esta rendido en Secop II PERO SI EN SIA Observa
Totales			234.597.799			

Fuente: Expedientes contractuales, Rendición SIA Observa SECOP II. Informes de Recepción y Ordenes de Baja 2022. Reportes de Movimientos, de Entrada y Salidas Xenco.
Elaboró: Mónica Marcela Sandoval - PU

No obstante, al contar la Institución con las herramientas administrativas para controlar adecuadamente sus movimientos de inventarios, garantizar el cumplimiento de controles en Supervisión y pagos, no se evidencio el cumplimiento a los mismos.

Lo anterior debido a deficiencias en el control interno y cumplimiento de los procedimientos establecidos, lo que conlleva a que se generen pagos sin el cumplimiento de requisitos y verificación de recibo a satisfacción.



Observación Administrativa No. 29 - Movimientos de Inventarios y Sistema de cálculo del costo. Con presunta incidencia Disciplinaria (A)(D)

Decreto 2649 de 1993: “Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia **“ARTICULO 1o. DEFINICION y ARTICULO 4o. CUALIDADES DE LA INFORMACION CONTABLE.** *Para poder satisfacer adecuadamente sus objetivos, la información contable debe ser comprensible y útil. En ciertos casos se requiere, además, que la información sea comparable, la información es comprensible cuando es clara y fácil de entender, la información es útil cuando es pertinente y confiable, la información es pertinente cuando posee valor de realimentación, valor de predicción y es oportuna, la información es confiable cuando es neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos, la información es comparable cuando ha sido preparada sobre bases uniformes”.*

La Resolución 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación - CGN, “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”, en sus artículos 1º. y 4 describe lo siguiente:

“Artículo 1. Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el **Procedimiento para la evaluación del control interno contable**, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual de! marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

(...). **“Artículo 4 establece “Los responsables del Informe anual de evaluación del control interno contable** son el representante legal y el jefe de la oficina de control interno, o quien haga sus veces”.



Resolución No. 414 de 2014: “Por la cual se incorpora, en el régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”. Establece dentro de las Normas normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en **Núm. 9 Inventarios, 9.2.4. Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo**, establece:

21. Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicarán los métodos de Primeras en Entrar Primeras en Salir (PEPS), costo promedio o identificación específica. No se aceptará como método de valuación, el de Últimas en Entrar Primeras en Salir (UEPS). Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación. (Subrayado fuera de texto)

Mediante Acta 10 de Junta Directiva de 16 de diciembre de 2022, La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Mental de Antioquia María Upegüi–HOMO, incorpora y adopta su **Manual de políticas contables y en su numeral 1.5. Inventarios, establece como política “1.5.3 Medición Inicial** El Hospital medirá el valor de sus inventarios al momento de la compra por el costo en que haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio, así:

El precio de compra del producto
+ Aranceles de importación y otros impuestos (no recuperables posteriormente de las autoridades fiscales)
+ Transporte
+ Descargas (de ser el caso)
+ Otros costos directamente atribuibles a la adquisición-descuentos, rebajas y otras partidas.

(...) Los inventarios se llevarán por el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicarán el método del costo por promedio ponderado. Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación. (Subrayado fuera de texto)



“Son Faltas relacionadas con la hacienda pública ARTÍCULO 57. “Num 11. No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Publica de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.” **(Artículo 57, numeral 11, LEY 1952 DE 2019).**

Dentro del Sistema Integrado de gestión, La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Mental de Antioquia María Upegüi–HOMO, define dentro del procedimiento **Almacén Código: GF-PR-11** Versión: 04 Fecha: 28/12/21, dentro de su Num 3 Deficiones, establece que el Costo de Inventarios, corresponde al Promedio ponderado.

Verificando las operaciones de control en los movimientos de almacén sobre los contratos de la Muestra, se identifican 4 Contratos por Valor Total de \$ 245.864.669, compras y suministros para cumplir específicamente con entregas dentro del Marco de los diferentes convenios interadministrativos de 2022, identificando que las entradas a Almacén (E6), efectivamente se reconocen al promedio ponderado, tal y como se encuentra parametrizado el sistema XENCO, pero los movimientos de salida de Almacén (U4 y U5) se reconocen al Ultimo Costo, por \$267.084.829, **generando afectación por mayor valor del costo, sobrestimándolo en \$22.584.877** equivalente al 9%, de lo revisado, tal y como se detalla:



ANÁLISIS CONTROL COSTO DE INVENTARIOS 2022								
No.	CÓDIGO	OBJETO CONTRATO	VALOR	INFORME DE RECEPCIÓN		ORDEN DE BAJA		OBSERVACIONES
	CONTRATO		No.	Valor	No.	Valor		
1	2022CABS018	SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO REQUERIDO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 005006782021 DE NOVIEMBRE DE 2021 ICBF.	57.688.982	E6 1395 31 AGO 2022	28.844.491	UA 28036, 28037 Y 2808 12 SEP 2022	27.480.240	Se identifica subestimación del costo de salida de bienes de Almacén para entrega a Proveedor, debido parametrización para salidas a Ultimo costo, en - \$ 1.255.283. (Entran 150 Toallas \$19.084 Salen \$11.999 DIF 1.062.614, Entran 25 Pijama Hombre \$33.399 Salen \$22.000 DIF 284.95, Entran 8 sudaderas y salen 10 \$46.154 DIF -92.308). Dentro del Marco del Convenio se amortiza según Factura o sea a Valor de compra.
2	2022CABS026	SUMINISTRAR INSUMOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL PEDAGOGICO REQUERIDOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 460094458 DE 2022, LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL	62.300.887	E6 1487 21 dic 2022	62.300.592	U4 28355, 28358 Y28360 26 Dic 2022	80.119.613	Los dcmientos soporte de Entrada de bienes coinciden en items, cantidad y valores, sin embargo la salida de bienes refiere incremento considerable del Costo en \$17.819.021 , con diferencias y valores en algunos items, Ejm. Los vinilos. En atención a que en la parametrización del sistema de Costos se tiene Promedio Ponderado para reconocer Entradas y Ultimo Costo para reconocer salidas. (Ver Cuadro Detalle Abajo)
3	2022CABS031	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE VESTUARIO, CALZADO Y LENCERIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL HOGAR AMARAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL	72.134.900	E6 1490	13.459.985	U4 28365	19.348.892	Los dcmientos soporte de Entrada de bienes coinciden en items, cantidad y valores, sin embargo la salida de bienes refiere incremento considerable del Costo en \$3.321.144 , con diferencias y valores en algunos items.
4	2022CPS346	COMPRA DE ELEMENTOS DE UNIFORMES, DOTACION Y LENCERIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL HOGAR AMARAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL	53.739.900	1344	53.739.897	U4 27827	56.439.892	Los dcmientos soporte de Entrada de bienes coinciden en items, cantidad y valores, sin embargo la salida de bienes refiere incremento considerable del Costo en \$2.699.995 , con diferencias y valores en algunos items. Rendido en Sia Observa con Nombre contratista diferente
TOTALES			245.864.669		245.864.357		267.084.829	TOTAL Afectación Costo \$22.584.877

Fuente: Expedientes contractuales, Rendición SIA Observa SECOP II. Comprobantes de Egreso, Facturas, Órdenes de compra, Informes de Recepción y Ordenes de Baja 2022. Reportes de Movimientos, de Entrada y Salidas Xenco.
Elaboró: Mónica Marcela Sandoval - PU



Prueba Técnica Verificación Movimientos de Entradas y salidas (Costeo y reconocimiento)							
CONTRATO SUMINISTROS 2022CABS026							
Nombre del artículo	Informe Recepción Almacén E6 1487			Orden Baja (Salida) U4 28355, U4 28358 y U4 28360			Variación Costo entre entrada y salida
	Cantidad	Vr. Unitario IVA incluido	Valor total IVA incluido	Cantidad	Valor unitario	Valor total	
Acondicionador tarro de 1000 ml	300	7.000	2.099.874	300	12.209	3.662.820	-1.562.946
Bloqueador solar	50	12.200	609.994	50	32.000	1.600.015	-990.021
Cepillo de dientes	600	2.000	1.200.000	600	1.542	925.344	274.656
Cepillo de cabello delgado desincrustante	100	8.265	826.455	100	8.265	826.455	0
Corta uñas grande	50	2.500	124.998	50	1.501	75.030	49.968
Crema humectante de manos 1000 ml	150	24.871	3.730.650	150	24.871	3.730.650	0
Crema dental económica tubo por 150 ml	540	10.390	5.610.600	540	11.567	6.246.072	-635.472
Desodorante dama soll-on 50 ml	630	3.800	2.393.994	630	7.501	4.725.359	-2.331.365
Gomina por litro	72	14.900	1.072.799	72	25.704	1.850.688	-777.889
Máquina de afeitar	2.400	1.300	3.119.976	2.400	1.299	3.118.752	1.224
Papel higiénico jumbo dual	200	67.123	13.424.600	200	67.123	13.424.598	2
Seda dental económica de 400 mts	20	6.555	131.090	20	7.128	142.562	-11.472
Shampoo	180	12.257	2.206.260	180	10.299	1.853.901	352.359
Talco para pies	56	15.376	861.055	56	7.735	433.160	427.895
Peine para retiro de piojos	150	1.200	180.000	150	595	89.250	90.750
Tohallas higiénicas	436	5.000	2.180.000	436	4.999	2.179.647	353
Petos rojos, negros y amarillos	100	14.000	1.399.999	100	18.323	1.832.270	-432.271
Jabón de baño cuerpo barra	1.498	2.063	3.090.374	1.498	2.149	3.219.412	-129.038
Balon de microfútbol	5	38.000	190.000	5	38.000	190.000	0
Balon de futbol	6	52.550	315.300	6	52.550	315.300	0
Balon de voleibol	5	67.300	336.500	5	22.034	110.168	226.332
Balon de baloncesto	2	48.100	96.200	2	48.100	96.200	0
Block iris	200	4.190	837.998	200	2.950	590.002	247.996
Bolígrafo negro	864	600	518.400	864	600	518.193	207
Bombas R12	100	4.879	487.900	100	16.065	1.606.500	-1.118.600
Borrador miga de pan y 20	800	445	355.992	800	756	604.520	-248.528
Brocha de 4"	12	9.800	117.600	12	9.800	117.600	0
Brocha de 6"	10	13.800	138.000	10	13.800	138.000	0
Carpeta colgante yute carta	138	1.200	165.600	114	1.200	136.799	28.801
CARPETA COLGANTE				24	2.099	50.380	-50.380
Carton paja	192	3.332	639.744	192	8.092	1.553.664	-913.920
Cartulina plana colores surtidos	320	1.144	365.949	320	1.964	628.320	-262.371
Cartulina plana colores surtidos	500	1.071	535.500	500	1.964	981.750	-446.250
Cinta gruesa transparente de 48 mm y 100 mts	14	9.063	126.882	14	5.265	73.709	53.173
Cinta de enmascarar de 48 mm y 40 mts	56	3.000	167.999	56	3.500	195.988	-27.989
Cinta de 1"	14	1.600	22.400	13	2.200	28.600	-6.200
Cinta de enmascarar de 12 m	60	7.800	468.000	60	2.520	151.196	316.804
Colores por 12	138	8.330	1.149.540	138	7.500	1.035.000	114.540
Crayolas	10	2.856	28.560	10	8.199	81.991	-53.431
Cuaderno rayado cosido de 100 hojas	600	3.140	1.883.994	600	3.140	1.883.994	0
Cuaderno cuadriculado cosido de 100 hojas	274	2.350	643.897	274	2.350	643.895	3
Cubos logicos de rubic	6	16.000	96.000	6	16.000	96.000	0
Esmalde uñas frasco de 10 ml	22	3.400	74.800	22	3.711	81.640	-6.840
Gasa hospitalaria	6	6.900	41.400	6	1.200	7.197	34.203
Hilo coral	10	2.499	24.990	10	24.623	246.235	-221.245
Juego de mesa	6	15.000	90.000	6	15.000	90.000	0
Juego de escalera	6	42.300	253.800	6	42.300	253.800	0
Juego de mesa "uno"	5	22.610	113.050	5	22.610	113.050	0
Parqués completo	5	38.080	190.400	5	115.966	579.832	-389.432
Juego de mesa sudoku	6	30.900	185.400	6	30.900	185.400	0
Juego de twister	6	55.993	335.958	6	91.900	551.401	-215.443
Lana colores surtidos	20	1.785	35.700	20	3.451	69.020	-33.320
Lápiz negro	800	850	679.992	800	1.349	1.079.568	-399.576
Lápiz negro 2B	50	1.380	69.000	50	1.380	69.000	1
Lápiz de ojos negro	10	1.628	16.279	10	2.380	23.800	-7.521



Prueba Técnica Verificación Movimientos de Entradas y salidas (Costeo y reconocimiento)							
CONTRATO SUMINISTROS 2022CABS026							
Nombre del artículo	Informe Recepción Almacén E6 1487			Orden Baja (Salida) U4 28355, U4 28358 y U4 28360			Variación Costo entre entrada y salida
	Cantidad	Vr. Unitario IVA incluido	Valor total IVA incluido	Cantidad	Valor unitario	Valor total	
Lápiz negro 6B	50	2.086	104.300	50	2.086	104.300	1
Libros de mandala	6	4.400	26.400	6	4.400	26.400	0
Maquillaje artístico por 12 colores	12	34.510	414.120	12	8.118	97.412	316.708
Marcador permanente punta gruesa	264	1.583	417.833	264	1.583	417.833	0
Mirella	14	14.042	196.588	14	14.042	196.588	0
Nylon	10	2.499	24.990	10	2.499	24.990	0
Palo de paleta	10	1.309	13.090	10	1.309	13.090	0
Papel bond	82	14.355	1.177.108	82	800	65.598	1.111.509
Papel kraft de envolver 75 cm	10	58.199	581.990	10	600	6.000	575.990
Papel globo colores surtidos	206	200	41.198	206	3.213	661.878	-620.680
Pegante líquido para papel bond por galon	4	14.749	58.995	4	11.988	47.952	11.043
Silicona líquida por 100 ml	100	2.344	234.399	100	9.000	899.997	-665.598
Pincel cerdas Nro.1	50	450	22.500	50	450	22.500	1
Pincel cerdas Nro.2	14	476	6.664	14	476	6.664	0
Pincel cerdas Nro.4	14	774	10.829	14	774	10.829	0
Pincel cerdas Nro.6	14	1.012	14.161	14	690	9.660	4.501
Pincel cerdas Nro.8	14	1.309	18.326	14	1.200	16.800	1.526
Pincel cerdas Nro.10	14	2.142	29.988	14	1.400	19.600	10.388
Pincel cerdas Nro.12	14	2.618	36.652	14	1.550	21.700	14.952
Pintura a base de agua	12	36.000	432.000	12	36.000	432.000	0
Pistola manual silicona delgada	6	12.495	74.970	6	12.495	74.970	0
Reglas flexibles	70	1.845	129.115	70	1.845	129.115	0
Rodillo de pelfa para pintura	6	6.500	39.000	6	6.500	39.000	0
Sacapuntas	80	256	20.479	80	2.450	195.999	-175.520
Silicona en barra	328	600	196.800	328	600	196.797	3
Tijera de cachapa plástica 7"	28	5.831	163.268	28	4.299	120.385	42.883
Tijera punta redonda	50	1.488	74.375	50	1.488	74.375	0
Juego de tío rico	3	44.900	134.700	3	44.900	134.700	0
Tripa de pollo	40	4.463	178.500	40	3.283	131.308	47.192
Tula grande	110	5.500	604.999	110	5.500	604.999	0
Vinilo varios colores	218	3.490	760.822	218	46.800	10.202.470	-9.441.648
TOTALES			62.300.600			80.119.600	-17.819.000

Fuente: Expediente contractual, Rendición SIA Observa SECOP II. Comprobante de Egreso, Factura, Orden de compra, Informe de Recepción y Ordenes de Baja 2022. Reportes de Movimientos, de Entrada y Salidas Xenco Contrato 2022CABS026
Elaboró: Mónica Marcela Sandoval - PU

Lo anterior, como consecuencia de la falta de control interno contable, depuración, conciliación y parametrización del sistema Xenco, toda vez que se evidencia que los movimientos de salida de Almacén (U4 y U5) se reconocen al Último Costo, como se certifica por el Departamento de TI del Homo mediante Mesa de ayuda administrador de XENCO, al verificar la "configuración de tipo de documento U4 bodega de almacén salidas", refiere que por defecto toma el



código 08, hecho que va en contravía de las políticas contables adoptadas por la entidad.

Parámetro en la configuración valores por defecto en la posición 12 valor a asumir por defecto 08 (Ultimo costo).

	Nombre Del Campo	Dato Campo
1	Tipo Pedido	
2	Tipo de Factura	
3	Tipo de Recibo	
4	Tipo Factura Línea	
5	Documento Presupuesto	
6	Código Bodega1	04
7	Código Bodega2	
8	Forma Pago	
9	Código de Retención	
10	Zona Normal	SA
11	Zona asociada	
12	Valor a asumir por defecto	08
13	Código formato a imprimir	H4
14	Código formato2 a imprimir	

Afectes donde se realiza la operación de suma y resta de los valores de acuerdo a su movimiento en este caso una salida de la bodega 04.

Fuente: Parametrización Sistema de Costo Movimientos de Salida XENCO generado por Mesa Ayuda Departamento TI Homo 16 Feb 2022.
 Elaboró: Mónica Marcela Sandoval – PU

Adicionalmente, se identificaron debilidades en los controles de registro y cargue



de Entradas, toda vez que se identificó que la mayor afectación por sobre costo en salida, también correspondió por error de digitación del valor unitario asignado al Ítem Vinilos de colores, Ítem en el cuál se cargan sin identificar la unidad de medida, marca o características diferenciales, para que no afecten el promedio ponderado, pues El ingreso de 218 unidades de Vinilos de 125ml que se adquirieron por \$3.490, se cargaron a Ítem Vinilos Galón donde la unidad venía en \$39.328 por valor Unitario de \$639.346, cuando este valor el valor total de las 218 unidades, así:

HOJA DE VIDA VINILOS ITEM 110305710						
FECHA	TIPO	NOMBRE TIPO	NUMERO	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
20220719	E6	RECEPCION DE COMPRA (ALMACEN)	1365	1	39.328	39.328
20220728	U4	ORDEN DE BAJA (ALMACEN)	27929	1	46.800	46.800
20221109	E6	RECEPCION DE COMPRA (ALMACEN)	1438	10	38.000	380.000
20221116	U4	ORDEN DE BAJA (ALMACEN)	28201	10	46.800	468.003
20221221	E6	RECEPCION DE COMPRA (ALMACEN)	1487	218	639.346	139.377.437
20221226	U4	ORDEN DE BAJA (ALMACEN)	28360	218	46.800	10.202.470

Fuente: Hoja de Vida Inventario Ítem 110305710 XENCO.
Elaboró: Mónica Marcela Sandoval - PU

De otra parte, esta parametrización de entradas al promedio ponderado y salidas al último costo, generan dentro del Kardex de inventarios saldos irreales de valorización de inventarios, tal y como se muestra a continuación, pues a pesar de tener en existencia unidades cero (0) se refieren valores de reconocimiento, sobrestimando el saldo.

KARDEX CIERRE INVENTARIO 31 DE DIC 2022										
Cod.Referen	Clase	Cant	Inventario	Cant	Entradas Valor	Cant	Salidas Valor	Cant	Inventario	Diferencia
		Anterior	Inicia	Entradas		Salidas		Actual	Final	
103404010	CURAS ALMACEN X	-	-	2	12.200	2	8.450	-	3.750	- 3.750
110206012	100 U	-	-	64	503.999	64	499.200	-	4.799	- 4.799
218060502	CINTA DE ENMASCARAR DE LOCKER 5	-	-	2	8.600.000	2	2.237.200	-	6.362.800	-6.362.800
218074030	ENTREPAÑOS LOCKER 4	-	-	1	6.387.000	1	947.770	-	5.439.230	-5.439.230

Fuente: Kardex movimiento de Almacén a 31 de Dic de 2022. Almacén.
Elaboró: Mónica Marcela Sandoval - PU

Todo lo anterior, genera imposibilidad sobre el total del reconocimiento de costos y la valorización del Inventario de Almacén, pues esta parametrización cubre a todas las operaciones de la vigencia y no solo a las revisada por el ente de



control fiscal, situación que induce a error en la toma decisiones, por la inconsistencia de la información e inoportunidad e inconsistencia en los registros contables y financieros, más cuando la entidad se encuentra en Plan fiscal y financiero, pues estos mayores valores reflejados en los costos afectan la razonabilidad de los saldos contables que impactan en los resultados al cierre de la vigencia 2022, así como se evidencia el no cumplimiento a los controles y marco normativo a aplicar por la entidad.

2. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

En esta etapa de la auditoria, no se presentaron beneficios de auditoria.

2.1. RENDICIÓN DE LA CUENTA

Observación Administrativa 30 – Revisión de Cuentas - con presunta incidencia (A)

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se observa cumplimiento en la rendición de la cuenta en la plataforma **GESTIÓN TRANSPARENTE** por parte del Hospital Mental de Antioquia–HOMO, dentro del plazo establecido para ello, esto es, el día 20 de febrero de 2023, a través de la Resolución N° 2022500002034 de 28 de noviembre de 2022, de la Contraloría General de Antioquia, “Por la cual se establecen los términos y condiciones para rendir las cuentas por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría General de Antioquia en la plataforma denominada gestión transparente” y la Resolución N° 2022500002321 de 22 de diciembre de 2022 “por medio del cual adiciona y modifica algunos artículos de la resolución 2022500002034 de 28 de noviembre de 2022.”, respectivamente de acuerdo a la resolución interna de rendición de la cuenta; se obtiene como resultado que la documentación cargada por la Entidad en la plataforma **GESTIÓN TRANSPARENTE** fue **Favorable**, de acuerdo a la calificación de **85,8**

Ahora bien, con respecto a la calidad de la información se evidenció que el Hospital Mental de Antioquia-HOMO, presentó inconsistencias en la información reportada en los formatos diligenciados en la plataforma de **GESTIÓN**



TRANSPARENTE, a continuación, se relacionan los formatos que presentaron carencias con respecto a la calidad y suficiencia de la Información rendida:

Nombre del Anexo o formulario	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
2. Manual de procesos y procedimientos de la entidad y acto administrativo que lo adopta y lo actualiza	1	1	1	Adjuntan manual de Calidad- pendiente acto administrativo de adopción
3. Manual de contratación vigente y acto administrativo de adopción	2	1	0	Resolución 363 del 27 de agosto del 2022 - Adjuntan manual de contratación
9. Mapa de riesgos de la entidad vigente al cierre de la vigencia que incluya su seguimiento calificación y acciones de mitigación	2	2	1	Rindieron mapa de Riesgo - No se refieren los riesgos materializados y las acciones no corresponden con lo evidenciado en la entidad.
1. Manual de políticas contables actualizado y el acto administrativo que lo adoptó y actualizó	2	1	0	Se rinde Manual de Políticas sin actualizar y no se rinde Acto administrativo de adopción.
2. Acto administrativo de creación y actas de comité de sostenibilidad contable y de cartera de la vigencia	2	1	1	Resolución 474 de 2021, más dos actas que no revelan de forma clara las situaciones evidenciadas por los participantes de dicho Comité
3. Documento soporte de la admisión de las cuentas por cobrar en las Entidades que se encuentran en proceso de liquidación	2	1	1	Soportes están incompletos
5. Libro mayor mensual y acumulado de la vigencia, a diez dígitos	1	1	1	Se realizó solo a 8 dígitos y no a 10 dígitos como se solicita
14. Evaluación de indicios y Cálculo de Deterioro de las cuentas que de acuerdo con la norma son objeto de deterioro a diciembre 31 de la vigencia con los respectivos anexos (inversiones, cuentas por cobrar, préstamos por cobrar, inventarios, propiedad, planta y equipo, Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales)	1	1	1	Deterioro cuentas por cobrar
17. Relación de inventarios (Grupo Contable 15 - Excel) y anexar la evidencia de la toma física al cierre de la vigencia con la relación de faltantes y sobrantes. (PDF)	2	1	1	Los reportes en pdf de la toma física no cuentan con las firmas de los responsables, No se anexan las respectivas evidencias y actas de tomas físicas.
18. Relación detallada de las obras en curso debidamente valorado a 31 de diciembre	0	0	0	
32. Listado de glosas pendientes por conciliar y aceptadas, clasificado por vigencias y entidad pagadora	2	1	0	porque los valores revelados en este informe no coinciden con los reportes emitidos por el área de Contabilidad y Cartera, durante la ejecución de la auditoría

Fuente: PT 26-Rendición y evaluación de la cuenta
Elaboro: Equipo auditor



2.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

Observación Administrativa N° 31 - Plan de Mejoramiento vigencias 2021 con incidencia de un Proceso Administrativo Sancionatorio (A) PASF

Evaluated the improvement plan subscribed by the Hospital Mental de Antioquia - HOMO, corresponding to the audit performed in the year 2021, evidence was found regarding the actions of improvement that could provide a solution to the inconsistencies referred to in the reports of the Contraloría General de Antioquia.

Es así, que al realizar el presente ejercicio auditor a la vigencia 2022, se observaron inconsistencias que ya habían sido objeto de hallazgo en anteriores ejercicios auditores, no obstante, a la fecha de realización del proceso auditor entre enero y febrero de 2023, aún no habían sido cumplidas en su totalidad

Respecto de las acciones de mejora, presentadas como cerradas, se evidenció que algunas aún no han sido subsanadas y por tanto la comisión auditora, no avala el cumplimiento del 100% reportado por la entidad

En virtud de lo expuesto, corresponde a la entidad auditada, realizar las gestiones necesarias que permitan concluir las acciones emprendidas, lo cual, de no realizarse, puede ocasionarles sanciones.

Se incumple lo enunciado en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993, así como los principios de la función administrativa (Eficiencia, Economía, Transparencia y Responsabilidad) contenidos en el Artículo 3 Ley 489 de 1998 y el literal c del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

A continuación, se plasma lo evidenciado durante la ejecución de la auditoría:

Evaluated the improvement plan subscribed by the Hospital Mental de Antioquia, evidence was found that, of 15 actions of improvement corresponding to the financial and management audit, year 2021, presented 10 closed actions, 5 open actions and 4 actions not reported:



Hallazgo 2: no se evidencia avance en la rendición del plan de mejoramiento rendido el 16 de enero del 2023.

Hallazgo 4: No se evidencia efectividad en las acciones, toda vez que el hallazgo refiere falta de actualización permanente del Manual de políticas y falta de un catálogo de cuentas. La acción de mejora sugiere formalizar mediante acto administrativo el Manual, pero no refiere acción frente al Catálogo. Adicionalmente en Ejecución de Auditoría, se verifica que en el Acta de Junta Directiva mediante la cual se aprueban las actualizaciones y modificaciones a las políticas, no se identifican estas en el cuerpo de las mismas y en el cuerpo de los Manuales entregados al equipo auditor no se evidencian ajustes, además se identifican varios documentos con diferencias en su estructura.

Hallazgo 5: no se evidencia avance en la rendición del plan de mejoramiento rendido el 16 de enero el 2023, no se materializan hallazgo en la siguiente auditoria

Hallazgo 6: no se evidencia avance en la rendición del plan de mejoramiento rendido el 16 de enero del 2023, no se materializan hallazgo en la siguiente auditoria.

Hallazgo 7: cumplimiento parcial.

Hallazgo 9: la Acción de mejora no elimina la causa raíz del hallazgo, en la vigencia 2022 se materializa lo mismo.

Hallazgo 10: Mediante el oficio 3885 del 6 de octubre de 2022 se solicitar iniciar el trámite para hacer efectivas las pólizas, e igualmente existen obras que no están contempladas en los contratos correspondientes a las etapas 1, 2 y 3. con el contrato de la presente vigencia 2023, para lo concerniente a la viñeta 4, en el ítem 11.4.4 "Suministro, transporte e instalación de rejilla antideslizante en aluminio industrial tipo doblamos perforación en ambos sentidos, diámetro 1", incluye riel perimetral pinzas de aseguramiento.

Hallazgo 12: No se define claramente la Acción y a la fecha del cierre no se evidencia el procedimiento documentado.



Hallazgo 14: Se evidencian debilidades en rendición en las variables de calidad y suficiencia.

Hallazgo 15: la acción de mejora no elimina la causa raíz del hallazgo y se evidencia en ejecución de auditoria la materialización del hallazgo.

2.3. CONTROL INTERNO

Observación Administrativa N° 32 – Manual de Calidad – Procesos y Procedimientos. (A) (D)

Dentro del **Artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1083 de 2015** “*Manuales de procedimientos. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales*”.

Decreto 139 de 1996 art. 4 numeral 13. “*Artículo 4o. DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE GERENTE DE EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO Y DE DIRECTOR DE INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION. Son funciones del Gerente de Empresas Social del Estado y de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública del primer nivel de atención, además de las definidas en la Ley, Ordenanza o Acuerdo, las siguientes: (...) Num. 13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.*”

Ley 1474 de 2011. Artículo 11 numeral 3. “*Del Control y vigilancia en el sector de la seguridad social en salud... 3. Adopción de procedimientos. Para efectos de implementar los mecanismos de control a que se refiere el numeral anterior, las entidades vigiladas deberán diseñar y poner en práctica procedimientos específicos, y designar funcionarios responsables de verificar el adecuado cumplimiento de dichos procedimientos.*”

Ley 1438 del 2011 art. 3 numeral 3.20. “*Principios del Sistema de Seguridad social en Salud*”. “*Prevención. Es el enfoque de precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y a la prestación de los servicios de salud*”.



Decreto 780 de 2016 Art. 2.5.3.8.4.27. De las funciones de las Juntas directivas. Decreto 1499 de 2017. *“Num. 7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente”.*

Mediante Res. 0475 de 11 de junio de 2019. *“Crea Comité Institucional de gestión y desempeño de la ESE Hospital Mental se definen dentro del Art. 3. Funciones. Lit.1. Implementar, desarrollar y evaluar el modelo integrado de planeación y gestión de la ESE, así como las funciones Del Comité de Calidad. Num. 11. a 16”.*

Del análisis a los documentos normativos con que cuenta La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Mental de Antioquia María Upegüi–HOMO, se evidenció la no existencia de Acto administrativo de adopción del sistema Integrado de Gestión y por ende de todos sus componentes (Proceso y Procedimientos), aun así, se encuentra adoptado y aprobado por Junta directiva, sin embargo, se detectaron las siguientes situaciones:

- Comité de Inventarios y activos fijo adoptado mediante Res. 505 de 30 Dic de 2021, no se ha vinculado a la matriz de comités de la entidad definida en SIGC
- Se evidencian nuevos cargos y responsables de actividades dentro del Área de Gestión Farmacéutica y prestación de servicios sin ajustar en el manual de calidad, en procesos y procedimientos en cuanto a responsables de actividades de cada actividad, como el caso del cambio de perfil del Auxiliar Administrativo como responsable del proceso de Facturación que a partir del 01 Sep. 2022 se ajustó a Profesional Universitario (Procedimiento Facturación y Cartera).
- Indicadores ajustados operativamente pero no se encuentra incluidos formalmente dentro del SIGC
- Normograma de Gestión Financiera desactualizado.

Esto impide una orientación precisa y correcta para la ejecución de las actividades administrativas, técnicas u operativas en cada una de las dependencias, debido a falta de gestión administrativa y desconocimiento de la forma lógica, sistemática y detallada de los pasos a seguir en el desarrollo de las actividades propias asignadas a cada cargo.



2.4. INSUMO POR IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIO DE RIESGO FINANCIERO

En el desarrollo de las diferentes pruebas de auditoría efectuadas en el marco de los objetivos específicos de la presente Auditoría de Cumplimiento, se identifica dentro del Área Financiera, contable y presupuestal un escenario de posible riesgo de impacto financiero, en atención a que se identifican las siguientes inconsistencias:

1. Reporte consolidado de "Comprobantes de Egreso (NA, NAP, NAC Y OP)" y "Obligaciones OB", sin control de consecutivos y de anulados.
2. Parametrización en Xenco para la generación de documentos financieros, contables y presupuestales sin condición de control de consecutivos, permitiendo el ajuste manual por los diferentes usuarios.
3. Se identifican saltos en 900 consecutivos del documento COMPROBANTE DE EGRESO (NA, NAC, NAP, OP), del # 103471 al 104371 evidenciado dentro del Archivo plano enviado a este equipo Auditor el pasado viernes, 3 de febrero de 2023 9:23 por la Dra. Noelia Gallego y
4. Adicional se identificaron otros consecutivos faltantes, como se refiere a continuación,

87046	91075	99029	101866
87443	91497	99087	101867
88207	92930	99402	104385
88723	96317	100043	104814
89538	97601	100615	104941
89542	97688	100619	
90078	97689	101864	
90994	97892	101865	

para lo cual la entidad en cabeza de la Tesorería, certifica el destino final (Anulado, Eliminado o gestionado) de los consecutivos relacionados a continuación, bajo esta información certificada se validaron los consecutivos que refieren error de "fecha" y se identifica en Xenco Modulo de Tesorería, que estos consecutivos si fueron usados y que refieren fecha 2022, pero al consultar para la generación del reporte



Al responder por favor cite este número

Radicado No 2023100002414

Medellín, 28/02/2023

general de la vigencia no los incluye, al tener fecha de otras vigencia lo que presume afectación a otras vigencias ya cerradas, evidenciando inexistencia de control de consecutivos, a pesar de que el sistema Xenco tiene esta bondad, pues se evidencia vulnerabilidad de seguridad en el sistema.



EL TESORERO DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
MARIA UPEGUI-HOMO

CERTIFICA:

Con relación al salto en el consecutivo de los documentos Comprobantes de Egreso, este se generó dado que el sistema XENCO no se encuentra parametrizado para trasladar el detalle de documento y número al pasar de la transacción OP al NA-NAP-NAC, permitiendo errores al deberse digitar la transacción y el consecutivo manualmente. Lo anterior para aclarar que en la transacción NA Comprobante de Egreso 103471-104372 se generó un error de digitación que dio lugar a un intervalo de 900 números al trocar los números 3 y 4.

EGRESO	DESTINO FINAL	EGRESO	DESTINO FINAL	EGRESO	DESTINO FINAL	EGRESO	DESTINO FINAL
87046	FECHA	91075	VACIA	99029	ANULADO	101866	SALTO
87443	ANULADO	91497	ANULADO	99087	ANULADO	101867	SALTO
88207	FECHA	92930	ANULADO	99402	SALTO	104385	SALTO
88723	VACIA	96317	ANULADO	100043	SALDO	104814	SALTO
89538	ANULADO	97601	FECHA	100615	ANULADA	104941	SALTO
89542	ANULADO	97688	ANULADO	100619	ANULADA		
90078	VACIA	97689	ANULADO	101864	SALTO		
90994	2017	97892	ANULADO	101865	SALTO		


Elsa Lucía Restrepo Gallego
Tesorera



Calle 38 No 55-310 Bello, Colombia. Teléfono: (4) 4448330, Línea de atención 018000 417474.
Nit: 890-905-166-8-www.homo.gov.co, notificacionesjudiciales@homo.gov.co

Fuente: Certificación Tesorería HOMO 13 Febrero de 2023.
Elaboró: Mónica Marcela Sandoval - PU



No.	C.E. No.	Beneficiario	Fecha Afectación	Valor	Cambio de Fecha En sistema
1	87046	Alfacom SAS	5-ene-22	898.896	5-ene-21
2	88207	Varios - Nóminas	9-feb-22	4.089.400	28-jul-17
3	97601	Jorge Mario García	19-ago-22	32.295.974	10-ago-20

Fuente: Comprobantes de Egreso, Sistema Xenco, Certificación Tesorería.
Elaboró: Mónica Marcela Sandoval - PU

5. Se identificaron saltos en consecutivos del documento OBLIGACION OB2 evidenciado dentro del Archivo plano generado directamente en el área por la funcionaria LEIDY VIVIANA OSPINA TANGARIFE - Técnica de Presupuesto y enviado a este equipo Auditor el pasado 6/02/2023 2:58 pm, tal y como se relaciona a continuación:

SALTOS EN CONSECUTIVOS	
676 A 8313	7638
8314 A 8611	299
12063 - 12146	85
12180 - 12212	34
12264 - 12307	45
12344-12419	77
12421-12470	51
15051 - 15093	44
16471 - 164477	8
17650-17657	9
19020-19704	686
TOTALES	8976

Adicional se solicitó justificación del destino final (Anulado, Eliminado o gestionado) de los consecutivos relacionados a continuación:

5	441	484	8688	9436	10129	10665	11137	11704	11998
22	443	485	8706	9443	10137	10666	11161	11712	12003
24	444	486	8853	9454	10140	10741	11249	11765	12010



26	447	487	8867	9474	10154	10757	11250	11766	12011
34	449	489	8886	9477	10169	10768	11255	11768	12012
47	450	490	8887	9482	10174	10769	11259	11770	12013
57	454	491	8900	9484	10182	10804	11260	11772	12014
71	455	512	9060	9529	10202	10815	11261	11790	12015
82	456	513	9083	9530	10207	10865	11363	11800	12021
114	457	515	9087	9538	10212	10896	11364	11806	12022
121	458	522	9101	9541	10234	10924	11409	11807	12023
122	459	532	9116	9542	10235	10925	11434	11808	12024
127	460	533	9126	9602	10236	10939	11435	11819	12025
128	461	537	9223	9603	10243	10941	11445	11828	12026
131	462	554	9226	9605	10244	10942	11495	11830	12027
133	464	559	9227	9607	10274	10943	11532	11840	12033
142	465	592	9228	9608	10283	10944	11533	11841	12035
143	466	610	9272	9610	10313	10946	11534	11857	12036
145	467	611	9294	9611	10315	10960	11535	11887	12041
150	468	617	9316	9678	10316	10961	11547	11890	12045
152	469	633	9334	9814	10320	10970	11562	11891	12047
153	470	654	9347	9862	10331	10971	11642	11892	12049
154	471	655	9351	9896	10375	10974	11643	11907	12154
155	475	8613	9359	10064	10382	10997	11644	11942	12155
156	478	8615	9361	10087	10397	11019	11645	11951	12156
245	479	8616	9397	10100	10401	11020	11646	11952	12167
278	480	8618	9407	10101	10402	11021	11658	11956	12168
426	481	8619	9413	10103	10403	11074	11672	11995	12169
439	482	8658	9429	10104	10404	11094	11691	11996	12172
440	483	8659	9435	10105	10633	11130	11701	11997	12173
12174	12949	13219	13681	14019	14658	15102	16766	17497	18365
12175	12952	13242	13688	14020	14669	15132	16767	17512	18458
12176	12963	13249	13690	14021	14671	15419	16911	17513	18466
12177	12964	13259	13720	14029	14676	15433	16913	17518	18492
12246	12966	13263	13722	14030	14679	15515	16921	17531	18555
12313	12967	13273	13753	14031	14689	15539	16955	17674	18560
12318	12970	13282	13754	14032	14692	15597	16967	17680	18634
12337	12974	13283	13790	14040	14710	15603	16968	17685	18691
12338	12977	13284	13791	14045	14719	15705	17012	17697	18715
12339	13034	13285	13792	14081	14732	15745	17017	17776	18749
12477	13051	13288	13829	14092	14744	15910	17020	17814	18776
12485	13052	13298	13871	14124	14746	15922	17062	17852	18861



12488	13072	13299	13873	14165	14875	15945	17063	17853	18898
12582	13073	13300	13894	14166	14891	16002	17102	17854	18899
12589	13078	13308	13900	14262	14901	16004	17278	17904	18901
12859	13084	13325	13906	14447	14902	16020	17279	17945	18914
12860	13109	13327	13957	14448	14907	16027	17281	17955	18968
12865	13110	13330	13958	14514	14912	16030	17283	18015	18989
12869	13111	13331	13959	14549	14957	16063	17284	18135	19002
12874	13130	13332	13974	14550	14977	16075	17290	18136	
12885	13131	13333	13977	14563	15001	16132	17291	18174	
12886	13132	13336	13978	14594	15009	16179	17293	18175	
12893	13133	13340	13982	14601	15016	16205	17299	18176	
12894	13134	13341	13989	14616	15033	16485	17305	18177	
12909	13152	13358	13993	14641	15034	16585	17330	18207	
12919	13160	13359	13998	14642	15035	16603	17446	18233	
12928	13186	13506	14004	14643	15046	16615	17465	18255	
12930	13204	13540	14008	14647	15047	16617	17484	18278	
12932	13205	13651	14009	14649	15048	16625	17496	18284	
12935	13209	13669	14014	14656	15049	16626	17519	18522	

6. Por lo anterior, la entidad emite respuesta donde certifica que, en términos generales corresponde a error humano en la digitación del consecutivo y que las OB saltadas no generaron grabación ni afectación, así:



12. RESPUESTA REQUERIMIENTO OB2-PRESUPUESTO

Dando respuesta al requerimiento sobre el documento obligación OB2, donde nos informan sobre el salto de la numeración, se solicitó revisión por parte de la oficina de sistemas, la cual dio como resultado que los consecutivos entre esos rangos no fueron grabados, se detectó que al digitar manualmente el consecutivo por error humano se puede digitar un consecutivo superior a partir de este continua en ese consecutivo gravado.

Además se encontró que las obligaciones que quedaron pendientes de pago para el año 2023, los consecutivos al realizar el cierre presupuestal pasaron de la vigencia 2022 el saldo del compromiso por pagar que tiene asociada una obligación presupuestal, con su respectivo consecutivo gravado de la vigencia que estamos cerrando.

Por lo tanto anexo evidencia soporte Excel.

Dando respuesta a su requerimiento los siguientes consecutivos con el tipo de documento (prefijo)OB2 no fueron grabados en el sistema, dado que se realiza una auditoria aleatoria dando como resultado que no fueron anulados y tampoco eliminados, por lo tanto se determina que por error humano si el usuario toma otro consecutivo superior desde este seguirá su curso, además se verifico desde la base datos motor ORACLE desde la interface se hicieron las consultas a las tablas TPOVIMIENTO (tabla movimiento presupuestal, TXAUDITORIA (tabla de auditoria de movimientos general aplicación XENCO)-TXTABLADOCUMENTOS (tabla donde se guardan todos los consecutivos de los diferentes módulos de la aplicación XENCO, encontrando que con el tipo de documento OB2 no encontré evidencia que hubieran sido grabados ya que se realizó una prueba con la



Calle 38 No 55-310 Bello-Colombia - Teléfono: (604) 4448330 Fax: (604) 4527479
Línea de atención 018000 417474. Nit: 890.905.166-8. www.homo.gov.co
Código: CO-FR-01 Versión: Segunda Fecha: 27/10/21



usuaria final encargada (presupuesto) un movimiento con la obligación OB2 Y OB3, y se evidencia que si se graba en el consecutivo en la tabla de documentos y también el evento o auditoria si este es modificado, borrado.

Evidencia

```
where pr_prg like 'pl-401' and pr_fecha between '20220201' and
SELECT * FROM TXAUDITORIAMOVIMIENTOS
WHERE AMO_PERIODO = '202201'

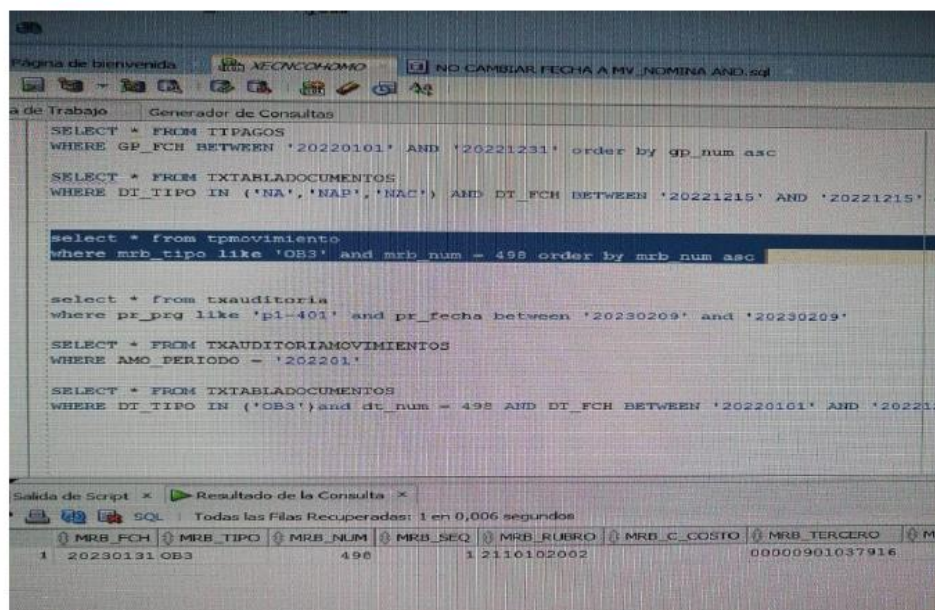
SELECT * FROM TXTABLABOCUMENTOS
WHERE DT_TIPO IN ('OB3')and dt_num = 498 AND DT_FCH BETWEEN '20
```

Salida de Script x Resultado de la Consulta x

Todas las Filas Recuperadas: 1 en 0,006 segundos

DT_MODULO	DT_TIPO	DT_NUM	DT_FCH	DT_FCH_DIG	DT_ESTATUS
1 U	OB3	498	20230131	20230131	(null)

...



7. Ante estas afirmaciones, el equipo auditor efectúa nueva verificación, tomando la OB 17942 de 2022/12/21, incluida dentro del reporte consolidado de OB por la vigencia 2022, generada para pagar la Factura FP1468 a nombre del Señor García García Jorge Mario por Valor \$56.253.770, la cual se encuentra activa y no fue anulada y a su vez se identifica la OB 19462, para ordenar el pago de la misma Factura FP1468 por el mismo valor, pero con imputación presupuestal diferente dejando claridad que dentro del reporte a 31 de diciembre de 2022, no se incluía este consecutivo OB 19462, hechos que nos permitió efectuar verificación justo sobre el asunto.
8. Al validar con la entidad se refiere que hay 2 OB, una por mala imputación y otra ajustándola, sin embargo, se mantiene en el sistema activas las 2 OB y para la vigencia 2023 se cancela la OB 17942



mediante CE NA 106741 de 02 de febrero de 2022, evidenciándose que se pagó la Primera OB generada y que se mantiene la OB 19462, perteneciente a 2022, sin reflejarse en el reporte de consolidado de 2022, como cuenta por pagar de la vigencia 2022, lo que generaría un daño patrimonial si se hace su pago pues correspondería a un posible pago doble a este contratista.

9. Ahora bien, se certifica que 723 OB2 de 2022 por valor \$ 7.792.099.229 que no fueron pagadas en la vigencia, las cuales pasaron a la siguiente vigencia como OB2 Cuentas por pagar, que requieren ser verificadas en imputación presupuestal, reconocimiento, pago y soportes, así como verificar la debida inclusión en la constitución de cuentas por pagar y se debe de verificar el destino final de estos consecutivos y su afectación financiera dentro del sistema XENCO y su vinculación con las demás áreas.

Por todo lo anterior y en atención a la limitación en alcance y tiempos asignados para la actual actuación fiscal en la entidad, no se pudieron ejecutar todas las pruebas técnicas para verificar el destino final de los mismos y si generaron alguna erogación de recursos, lo que nos permite referir la necesidad de profundizarse mediante otra actuación de control fiscal que incluya el tema financiero, contable y presupuestal que incluya experto en sistemas, con el fin de descartar si hubo afectación económica por erogación de recursos de manera inadecuada y a verificación del alcance en la parametrización y manejo del Software Xenco desde su parametrización, configuración y manejo y apropiación por parte de los usuarios y el cumplimiento de las obligaciones del proveedor con la entidad.



3. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron **32** Observaciones administrativas, de las cuales cero (0) son con presunta incidencia Penal, veintitrés (23) son con presunta incidencia Disciplinaria, once (11) son con presunta incidencia Fiscal y dos (2) son Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, como se relacionan a continuación:

Tipo de Observaciones	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativas (total)	32	
Incidencias		
1. Disciplinarias	23	
2. Penales	0	
3. Fiscales	11	\$1.117.349.680
4. Sancionatorios (PASF)	2	

4. CONCLUSIÓN

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Antioquia considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada a evaluar la adecuada adquisición de bienes y servicios para la prestación de los servicios de la salud; la eficiencia y eficacia del proceso de facturación, radicación, glosas y la gestión de cartera; la efectividad del control en las entradas y salidas de bienes de consumo y de farmacia; la efectividad del plan de mejoramiento de la rendición de la cuenta y del control fiscal interno de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Mental de Antioquia María Upegüi – HOMO, es:

- **Incumplimiento material - conclusión adversa.**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la información acerca de la materia controlada no resulta conforme, se evidencia debilidades en:

OBJETIVO	ANALISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
Evaluar el cumplimiento de la gestión fiscal en los procesos de adquisición y recepción de los bienes, y servicios adquiridos por la entidad, en cada una de	• Mayores valores pagados en el proceso contractual • Debilidades de control en los estudios y trámites previos de los contratos.



sus etapas (precontractual, contractual, poscontractual y recepción), seleccionando aleatoriamente o por riesgo fiscal, ejecutados, terminados o liquidados en la vigencia fiscal 2022 y de las vigencias anteriores ejecutados en esta vigencia, conforme al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.	• Debilidades en el perfil de los supervisores de acuerdo a la materia del contrato. • Falencias en la rendición de la contratación en la plataforma de SIA OBSERVA. • Debilidades en la rendición de los contratos y de los debidos soportes en la plataforma del SECOP.
Evaluar la eficiencia y la eficacia del ciclo de facturación, radicación, glosas y gestión de cartera, desde la prestación del servicio hasta el recaudo, de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Mental de Antioquia María Upegüi – HOMO, a 31 de diciembre del 2022, según sus manuales y normatividad vigente que le aplique.	• Falta de conciliación entre las áreas que conforman el proceso de cartera, glosas y contabilidad. • Deficiencias en la gestión de cobro de las facturas con las Entidades en Liquidación. • Deficiencias e inoportunidad en la en la gestión de atención de glosas.
Evaluar la efectividad de las entradas y salidas de los suministros en el área de farmacia, de acuerdo a los controles establecidos por la entidad, desde la toma física de inventarios, control de vencimiento de medicamentos, control de faltantes y sobrantes en la vigencia 2022, en cumplimiento del manual de procesos y procedimientos y normatividad que le aplique.	• Deficiencia en el control de movimiento de almacén que generan sobrecostos por inadecuado manejo del sistema de valoración de inventarios. • Incumplimientos de controles en el proceso de control de inventarios • Incumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
Evaluar la efectividad en la entrada y salida de suministros en el área de almacén de acuerdo a los controles establecidos, por la entidad, desde la toma física de inventarios, control a faltantes y sobrantes en la vigencia 2022, en cumplimiento del manual de procesos y procedimientos y normatividad vigente que le aplique.	• Deficiencias relacionadas con el plan anual de adquisiciones. • Inadecuado control de inventarios, con destino al cumplimiento de convenios y contratos interadministrativos

Fuente: Papeles de trabajo procedimientos de auditoría
Elaboró: Equipo auditor



5. TERMINOS DE RESPUESTA

Como resultado de la auditoría, se detectaron observaciones que se ponen en conocimiento con la notificación del informe preliminar, para que en un plazo máximo **improrrogable** de cuatro (4) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta notificación, la entidad auditada vincule la respuesta a las observaciones en el archivo Word del informe preliminar y adjunte la evidencia suficiente y adecuada que soporte los argumentos dados.

La respuesta deberá enviarse mediante medio magnético a las direcciones de correo electrónico atencionalciudadano@cga.gov.co y fmendoza@cga.gov.co ; con los respectivos soportes cargados en una nube con su respectivo enlace, ya que es la única oportunidad dentro del proceso de auditoría, para controvertir las observaciones notificadas.

Sí una vez cumplido el término establecido, la entidad auditada no presenta respuesta al informe preliminar, las observaciones quedarán en firme como hallazgos y harán parte del informe final de auditoría, el cuál será notificado y publicado; y continuará con el trámite administrativo.

Atentamente,

FABIO ALONSO MENDOZA MEJIA
Contralor Auxiliar

JUAN CARLOS ZAPATA PIMIENTO
Contralor Auxiliar - Auditoria Delegada

P/ Fabio Alonso Mendoza Mejia, CA
E/ Equipo Auditor

R/ Jorge Andres Rivera osorno, PU, Supervisor; Aídee Aguirre Muñoz, PU, Henry Javier Cardenas Ochoa, PU, Abogados